

La naturaleza genocida de la represión franquista en España

Sumario

-

En el presente trabajo se analiza la pertinencia de catalogar los asesinatos masivos de izquierdistas durante la Guerra Civil Española como delito de genocidio, conforme a legislación internacional. Se presta atención a la influencia de los elementos raciales y religiosos en la configuración de la represión franquista, y se ofrece una serie de evidencias que permiten calificar la violencia protagonizada por el bando nacional como un crimen de genocidio. Se destaca que los republicanos no sólo eran considerados por el bando sublevado como rivales, en una dimensión política, sino también como enemigos en una dimensión racial y religiosa. Estos eran percibidos como un grupo de personas que habían desarrollado ciertos tipos de las patologías peligrosas que derivaban de su personalidad perversa y que habían desarrollado ideas opuestas a los ideales del catolicismo español.

Abstract

-

The present study analyses whether the mass extermination of supporters of the leftist ideology during the Spanish Civil War can be perceived as an act of genocide in accordance with the provisions of international law. Focus is placed on the influence of the racial and religious elements in shaping Francoist repression, and evidence is presented which allows the violence carried out by the nationalist side to be considered a crime of genocide. This article highlights that republicans were not only perceived by the rebels as rivals in political terms, but also as enemies based on perceived racial and religious differences. The leftists were presented as a group of people who had developed a dangerous pathology as a consequence of their perverse personality and who had adopted ideas opposed to the ideals of Spanish Catholicism.

Title: *The genocidal nature of Francoist repression in Spain.*

-

Palabras clave: Genocidio, Guerra Civil Española, Régimen Franquista, Represión

Keywords: *Genocide, Spanish Civil War, Francoist regime, Repression*

-

DOI: 10.31009/InDret.2023.i3.13

-

3.2023

Recepción
05/04/2023

-

Aceptación
09/07/2023

-

Índice

-

1. *Introducción*
2. *Los izquierdistas como un grupo racial distinto.*
3. *La guerra civil española como una guerra religiosa*
4. *Los ateos como enemigos de España*
5. *Problemática de la definición de grupos raciales y religiosos*
6. *Conclusiones*
7. *Bibliografía*

-

Este trabajo se publica con una licencia Creative Commons Reconocimiento-
No Comercial 4.0 Internacional 

1. Introducción*

La represión franquista en España, sobre todo la del periodo de la Guerra Civil, siempre ha suscitado el interés, no sólo de numerosos investigadores de diferentes ramas de las ciencias sociales, sino que también ha estado presente en la discusión pública, y formado parte de los debates en las más altas instituciones políticas del estado¹. No obstante, en lo que concierne a las aportaciones académicas, cabe admitir que el análisis de la problemática de la represión franquista en España ha formado parte durante décadas de estudios llevados a cabo, casi exclusivamente, por historiadores, politólogos y penalistas, mientras que las aportaciones de los criminólogos en este campo han sido bastante modestas debido a que sólo se han desarrollado trabajos con connotación victimológica². A mi parecer, la existencia de este supuesto desinterés en la criminología española por el pasado violento se puede explicar teniendo en cuenta principalmente tres aspectos.

Por un lado, la criminología del genocidio (*criminology of genocide*)³ es una rama criminológica relativamente nueva y cuenta con una modesta aportación científica, aunque paulatinamente entre los investigadores se reclama, con mayor insistencia, la necesidad de desarrollar investigaciones criminológicas sobre las prácticas de genocidio y los crímenes de lesa humanidad⁴.

*Leanid Kazirytski (leanid.kazirytski@udg.edu). Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación financiando por la Generalitat de Catalunya (2021 SGR 00207 Grup de Recerca en Justícia Penal i Penologia). Quisiera agradecer a Dra. Elena Larrauri y a Dr. Daniel Varona las observaciones realizadas a la versión inicial de este artículo.

¹ En este sentido, por ejemplo, baste recordar la polémica que ha surgido sobre la promulgación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura (BOE, núm. 310, de 27/12/2007) y de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática (BOE, núm. 252, de 20/10/2022).

² DE LA CUESTA/ODRIOZOLA, «Marco normativo de la memoria histórica en España: legislación estatal y autonómica», *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, núm. 20, 2018, pp.1-38; TAMARIT, «Transition, Historical Memory and Criminal Justice in Spain», *Journal of International Criminal Justice*, núm. 9, 2011, pp. 729-752; TAMARIT, «Los límites de la justicia transicional penal: la experiencia del caso español», *Política criminal*, núm. 7-13, 2012, pp. 74 - 93; TAMARIT, «Memoria histórica y justicia transicional en España: el tiempo como actor de la justicia penal», *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal*, núm. 2, 2014, pp. 43-65.

³ HAGAN/RYMOND-RICHMOND, *Darfur and the Crime of Genocide*, Cambridge University Press, 2008; HAGAN/RYMOND-RICHMOND/PARKER, «The Criminology of Genocide: The death and Rape of Darfur», *Criminology*, núm. 43-3, 2005, pp. 525-562; PRUITT, *An Introduction to the Criminology of Genocide*, Palgrave Macmillan, 2021; RAFTER, *The Crime of All Crimes: Toward a Criminology of Genocide*, NYU Press, 2016; SAVELSBURG, *Crime and human rights: criminology of genocide and atrocities*, Sage, London, 2010; WOOLFORD, «Making genocide unthinkable: Three guidelines for a critical criminology of genocide», *Critical Criminology*, núm. 14-1, 2006, pp. 87-106.

⁴ ALVAREZ, «Adjusting to Genocide: The Techniques of Neutralization and the Holocaust», *Social Science History*, núm. 21-2, 1997, pp. 139-178; BRANNIGAN, *Beyond the Banality of Evil. Criminology and Genocide*, Oxford University Press, 2013; DAY/VANDIVER, «Criminology and Genocide Studies: Notes on What Might Have Been and What Still Could Be», *Crime, Law & Social Change*, núm. 34, 2000, pp. 43-59; HAGAN/RYMOND-RICHMOND, «Criminology confronts genocide: Whose side are you on?», *Theoretical Criminology*, núm. 13-4, 2009, pp. 503-511; HAVEMAN/SMEULERS, «Criminology in a State of Denial - Towards a Criminology of International Crimes: Supranational Criminology», en Smeulers/Haveman (ed.), *Supranational Criminology: Towards a Criminology of International Crimes*, Intersentia, Antwerp, 2008, pp. 3-26; MAIER-KATKIN/MEARS/BERNARD, «Towards a criminology of crimes against humanity», *Theoretical Criminology*, núm. 13-2, 2009, pp. 227-255; MCGARRY/WALKLATE, «Introduction: The criminology of war, what is it good for?», en MCGARRY/WALKLATE (ed.), *The Palgrave handbook of criminology and war*, Palgrave Macmillan, London, 2016, pp. 1-21; PARMENTIER, «Confronting the 'Crime of Crimes': Key Issues of Transitional Justice after Genocide», en INGELAERE/PARMENTIER/HAERS/SEGAERT (ed.), *Genocide, Risk and Resilience: An Interdisciplinary Approach*, Palgrave Macmillan, 2013, pp. 108-127.

Además de esto, la propia criminología española, como ciencia, es todavía bastante joven⁵. Y aunque se encuentra en el pleno proceso de expansión, aún no cuenta con suficientes investigaciones como para abarcar el tratamiento de todas las formas del fenómeno delictivo⁶.

Finalmente, ha de tenerse en cuenta que la problemática de la represión franquista sigue siendo un tema bastante controvertido, no sólo para muchos criminólogos y especialistas en el campo jurídico-penal, sino que también para un número considerable de investigadores de las ciencias sociales en general. El inicio de la trayectoria científica de muchos académicos fue posible gracias al proceso de la transición desde la dictadura hacia la democracia que, entre otras cosas, presuponía la aceptación del pacto de olvido respecto a la persecución de las autoridades responsables por la vulneración de derechos humanos durante la dictadura franquista⁷. Para muchas personas, incluyendo a los académicos, la transición se presenta como un proceso totalmente beneficioso para la democratización de España y, por lo tanto, el tratamiento de la represión franquista se considera algo contraproducente debido a que se asocia con la posibilidad de «reabrir las heridas»⁸.

Sin embargo, a mi parecer, la criminología española tiene que prestar más interés al estudio de la represión franquista y de este modo ensanchar la cobertura científica de uno de los hechos criminales de mayor relevancia en la historia española que sigue, incluso en la actualidad, generando mucha polémica.

Ya se sabe que el golpe de estado del 18 de julio de 1936 dio paso a la guerra civil española, que finalizó en 1939 y en la que se enfrentaron dos bandos: el republicano, formado principalmente por seguidores de los partidos liberales y de izquierda, y el nacional, dominado por los partidos de derecha. Tras la derrota del bando republicano, en España se produjo la consolidación del poder del generalísimo Franco como jefe de Estado, basado en principios autoritarios y en una ideología fascista orientada a la férrea represión de los adversarios políticos⁹. Desde el inicio de la guerra civil, las tropas franquistas implementaron una estrategia de represión masiva de la

⁵ FERNÁNDEZ MOLINA, «Dos décadas difundiendo la Criminología en España», *Revista Española de Investigación Criminológica*, núm. 20-1, 2022, pp.1-3.

⁶ SERRANO MAÍLLO, *Patrones y procesos delictivos: La naturaleza y características del delito en la sociedad contemporánea*, Dykinson, Madrid, 2019, p. 15.

⁷ ÁLVAREZ JUNCO, *Qué hacer con un pasado sucio*, Galaxia Gutenberg, 2022, p.186; ESPINOSA MAESTRE, «Crímenes que no prescriben. España, 1936-1953», en ESCUDERO ALDAY/PÉREZ GONZÁLEZ (ed.), *Desapariciones forzadas, represión política y crímenes del Franquismo*, Trotta, Madrid, 2013, pp. 31-54; MIGUEZ MACHO «Concepto de práctica genocida y la cuestión de la impunidad en España», en ANDERSON/DEL ARCO BLANCO (ed.), *Lidiando con el pasado. Represión y memoria de la Guerra Civil y el franquismo*, Editorial Comares, Granada, 2014, pp. 231-249.

⁸ ALIJA-FERNÁNDEZ/MARTIN-ORTEGA «Silence and the right to justice: confronting impunity in Spain», *The International Journal of Human Rights*, núm. 21-5, 2017, pp. 531-549; DE LA CUESTA/ODRIOZOLA, «Marco normativo de la memoria histórica en España: legislación estatal y autonómica», *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, núm. 20, 2018, pp.1-38; ESCUDERO ALDAY, «Los desaparecidos en España: Víctimas de la represión franquista, símbolo de la transición y síntoma de una democracia imperfecta», en ESCUDERO ALDAY/PÉREZ GONZÁLEZ (ed.), *Desapariciones forzadas, represión política y crímenes del Franquismo*, Trotta, Madrid, 2013, pp.141-161.

⁹ Es importante destacar que, justo después de la constitución de la ONU, la comunidad internacional ya caracterizó al régimen franquista como una dictadura fascista. La Asamblea General de la ONU subrayó en una de sus resoluciones que “en origen, naturaleza, estructura y conducta general, el régimen de Franco es un régimen de carácter fascista, establecido en gran parte gracias a la ayuda recibida de la Alemania nazi de Hitler y de la Italia fascista de Mussolini” (United Nations, «Relations of Members of The United Nations with Spain», *Resolutions adopted by The General Assembly during its First Session*, 39 (I), 1946. Disponible en: <https://www.un.org/documents/ga/res/1/ares1.htm>).

disidencia política y, como consecuencia de ello, la gran mayoría de los representantes de izquierdas fueron encarcelados y físicamente eliminados¹⁰. En el marco de esta violencia, el uso de fusilamientos extrajudiciales se convirtió en la principal herramienta de las fuerzas de represión¹¹, implementada ya durante el conflicto bélico¹² y también justo después de la victoria de las fuerzas sublevadas¹³.

En términos generales, se estima que en el período de la guerra civil española y en los primeros años tras la finalización del conflicto bélico la violencia adquirió su máxima intensidad¹⁴. Como resultado de dicha política de represión, alrededor de 150.000 civiles fueron exterminados extrajudicialmente¹⁵. La mayoría de estos civiles fueron sepultados en unas aproximadamente 2.000 fosas comunes, lo que convierte actualmente a España en el segundo país del mundo (tras Camboya) con más fosas por exhumar¹⁶.

Las víctimas de la represión aludida, por regla general, eran partidarios del bando republicano o personas de orientación liberal y de izquierdas que rechazaban la legitimidad del golpe de Estado fascista. Estas personas, en función de su adhesión a la ideología izquierdista, fueron declaradas «enemigos de España» y representaron el blanco principal para la implementación de una

¹⁰ BABIANO/GÓMEZ/MIGUEZ/TÉBAR, *Verdugos impunes: el franquismo y la violación sistemática de los Derechos Humanos*, Pasado & Presente, Barcelona, 2018.

¹¹ FERNÁNDEZ PRIETO/MIGUEZ MACHO «Nomes e Voces: Balance, preguntas e interpretaciones. Las huellas del golpe de estado en Galicia», en FERNÁNDEZ PRIETO/ARTIGA REGO (ed.), *Otras miradas sobre el golpe, la guerra y la dictadura. Historia para un pasado incómodo*, Catarata, Madrid, 2014, pp. 80-110; FERRÁNDIZ, «Afterlives: A Social Autopsy of Mass Grave Exhumations in Spain», en FERRÁN/HILBINK (ed.), *Legacies of Violence in Contemporary Spain: Exhumiting the Past, Understanding the Present*, Routledge, 2017, pp. 32-43.

¹² CASANOVA, «Rebelión y revolución», en Santos Juliá (ed.), *Víctimas de la guerra civil*, Temas de Hoy, Madrid, 1999, pp. 57 – 185; GÓMEZ BRAVO/MARCO, *La obra del miedo: violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)*, Ediciones Península, Barcelona, 2011, p. 63; TÉBAR RUBIO-MANZANARES, *Derecho Penal del Enemigo en el primer Franquismo*, Publicacions de la Universitat D'Alicant, 2017, pp. 30-33.

¹³ BABIANO/GÓMEZ/MIGUEZ/TÉBAR, *Verdugos impunes: el franquismo y la violación sistemática de los Derechos Humanos*, Pasado & Presente, Barcelona, 2018, p. 154; MORENO, «La represión en la posguerra», en Santos Juliá (ed.), *Víctimas de la guerra civil*, Temas de Hoy, Madrid, 1999, pp. 227-412.

¹⁴ PORTILLA, *La Consagración del Derecho Penal de Autor durante el Franquismo: el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo*, Granada: Comares, 2009; PRESTON, *Un pueblo traicionado. España de 1874 a nuestros días: corrupción, incompetencia política y división social*, Debate, Barcelona, 2019, pp. 363-364.

¹⁵ BABIANO/GÓMEZ/MIGUEZ/TÉBAR, *Verdugos impunes: el franquismo y la violación sistemática de los Derechos Humanos*, Pasado & Presente, Barcelona, 2018, p. 92; CASANOVA, «Guerra de exterminio, paz incivil: Los fundamentos de la dictadura Franquista», en *El Franquismo: El Régimen y la Oposición*. Actas de las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos 9-12 noviembre 1999, Archivo Histórico Provincial De Guadalajara, 2000, pp. 579-588; CASANOVA, «Una dictadura de cuarenta años», en CASANOVA (ed.), *Morir, matar, sobrevivir: la violencia en la dictadura de Franco*, Crítica, Barcelona, 2002, pp. 2-50; CASANOVA, *La iglesia de Franco*, Crítica, Barcelona, 2005, p. 281; ESPINOSA MAESTRE, «Informe sobre la represión franquista», en NÚÑEZ DÍAZ-BALART (ed.), *La gran represión*, Flor del Viento Ediciones, Barcelona, 2009, pp. 433-444; HERNÁNDEZ DE MIGUEL, *Los campos de concentración de Franco. Sometimiento, torturas y muerte tras las alambradas*, Ediciones B, 2021, p. 114; JULIÁ «De “guerra contra el invasor” a “guerra fratricida”», en JULIÁ (ed.), *Víctimas de la guerra civil*, Temas de Hoy, Madrid, 1999, pp. 57-186; PRESTON, *El Holocausto español: odio y exterminio en la Guerra Civil y después*, Debate, Barcelona, 2011, p. 24; RODRIGO, *Hasta la raíz. Violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista*, Alianza Editorial, Madrid, 2009, p. 27.

¹⁶ BABIANO/GÓMEZ/MIGUEZ/TÉBAR, *Verdugos impunes: el franquismo y la violación sistemática de los Derechos Humanos*, Pasado & Presente, Barcelona, 2018, p. 97; SILVA, «Epilogue: Memory Walks, Justice Awakes», en Ferrán/Hilbink (ed.), *Legacies of Violence in Contemporary Spain: Exhumiting the Past, Understanding the Present*, Routledge, 2017, pp. 319-333.

política exterminadora¹⁷. De este modo, se puede estimar que, en este proceso de represión, se perseguía a las personas por motivos políticos y no se implementaba ninguna política de destrucción total o parcial de un concreto grupo nacional, étnico, racial o religioso. De ahí deriva el razonamiento de que, a causa de la existencia de una dimensión exclusivamente política del estatus de las víctimas y debido a la ausencia de componentes raciales, étnicos, nacionales o religiosos, los exterminios franquistas no pueden presentarse como crímenes de genocidio en los términos dispuestos en el art. 2 de la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio de la ONU¹⁸, y que deben ser calificados como actos de represión política en el transcurso de una guerra civil, sin ningún tipo de vinculación con prácticas genocidas¹⁹.

No obstante, a mi parecer, analizando la naturaleza de la represión franquista, existen ciertos indicios que permiten interpretar los asesinatos masivos llevados a cabo por las autoridades fascistas como delitos de genocidio. Ello es así, si tenemos en cuenta que las víctimas de dichos asesinatos fueron seleccionadas no sólo por su pertenencia a un determinado movimiento o grupo político, sino por formar parte de un determinado grupo racial y religioso. Los franquistas exterminaban a los izquierdistas también sobre la base de que se trataba de sujetos que pertenecían a otra *raza*, y en tanto que *ateos* que desarrollaban valores opuestos a la moral tradicional católica del bando nacional, siendo este el hecho que permite calificar el caso español como un delito de genocidio conforme a la legislación internacional.

El objetivo principal de presente trabajo consiste en realizar un acercamiento criminológico hacia la problemática de la represión franquista durante la guerra civil y ofrecer ciertas consideraciones que permiten demostrar que, a pesar del hecho de que las víctimas del exterminio franquista fueron personas simpatizantes con determinados ideales políticos, lo que supuestamente justifica la ausencia del *actus reus* del delito de genocidio contemplado en el art.

¹⁷ BABIANO/GÓMEZ/MIGUEZ/TÉBAR, *Verdugos impunes: el franquismo y la violación sistemática de los Derechos Humanos*, Pasado & Presente, Barcelona, 2018, p. 89; CASANOVA, «Rebelión y revolución», en Santos Juliá (ed.), *Víctimas de la guerra civil*, Temas de Hoy, Madrid, 1999, p. 59; MIGUEZ MACHO, «A Genealogy of Genocide in Francoist Spain», *Genocide Studies and Prevention*, núm. 8-1, 2013, pp. 21-32 ; MIGUEZ MACHO «Concepto de práctica genocida y la cuestión de la impunidad en España», en ANDERSON/DEL ARCO BLANCO (ed.), *Lidiando con el pasado. Represión y memoria de la Guerra Civil y el franquismo*, Editorial Comares, Granada, 2014, pp. 231-249.

¹⁸ De acuerdo con el art. 2 de esta Convención (United Nations, *Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide*, General Assembly of United Nation, 1948, A/RES/3/260. Disponible en: <https://www.un.org/en/genocideprevention/genocide-convention.shtml>) se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo.
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo.
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que conduzcan a su destrucción física, total o parcial.
- d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo.
- e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

¹⁹ ARÓSTEGUI, «Coerción, violencia, exclusión. La dictadura de Franco como sistema represivo», en ARÓSTEGUI (ed.), *Franco: la Represión como Sistema*, Flor del viento ediciones, Barcelona, 2012, pp. 19-59; MARTÍNEZ GÁLVEZ, «Algunas precisiones en torno a la violencia franquista», *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, 10, 2012, pp. 548-563; RUIZ, «A Spanish Genocide? Reflections on the Francoist Repression after the Spanish Civil War», *Contemporary European History*, núm. 14-2, 2005, pp. 171-191; RUIZ, «Las metanarraciones del exterminio», *Revista de Libros*, núm. 172, 2011, pp. 8-12.

2 de la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio²⁰, realmente el elemento racial y religioso desempeñó un papel muy relevante en la práctica exterminadora y por lo tanto el caso español puede ser tratado precisamente como un delito de genocidio²¹. En el desarrollo de este objetivo, además, se apuntará hacia algunos factores que a mi parecer deben tenerse en cuenta para comprender por qué la represión masiva se desarrolló no sólo como un «politicidio», es decir exterminio basado en la intolerancia hacia los adversarios políticos²², sino que también como una práctica genocida.

Para la consecución de dicho objetivo, en primer lugar, se describirá la influencia de la corriente positivista en la configuración de la represión de los republicanos lo que permitió percibir a los partidarios del gobierno legítimo como una raza diferente. En segundo lugar, se presta atención a la interpretación de la guerra realizada por la iglesia católica y por las autoridades rebeldes, quienes hicieron hincapié en presentar el conflicto armado español en una dimensión religiosa en la que los republicanos se asociaban con los ateos. En tercer lugar, se analizará el debate sobre

²⁰ El art. 2 de la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio contiene una lista concreta de los grupos que podrían ser objeto de una política genocida, lo que ha generado preocupación en una parte importante de la comunidad académica (FOURNET, *The Crime of Destruction and the Law of Genocide. Their Impact on Collective Memory*, Ashgate, 2007, pp. 51-55; MIGUEZ MACHO, *The Genocidal Genealogy of Francoism: Violence, Memory and Impunity*, Sussex Academic Press, 2017, pp. 22-23; NERSESIAN, *Genocide and Political Groups*, Oxford University Press, 2010; SCHABAS, *Genocide in International Law. The Crime of Crimes*. Cambridge University Press, 2009). Los criminólogos han criticado el concepto de genocidio contenido en este precepto por ser excluyente, al estar centrado exclusivamente en el amparo de los derechos de grupos en función de su origen nacional, racial, étnico o religioso, lo cual presupone que otros tipos de colectivos, y en especial todos los grupos políticos, quedan al margen de la aplicación de la convención (BRANNIGAN, *Beyond the Banality of Evil. Criminology and Genocide*, Oxford University press, 2013, p. 51; FEIERSTEIN, *Genocide as Social Practice: Reorganizing Society under the Nazis and Argentina's Military Juntas*, Rutgers University Press, 2014, p.16; RAFTER, *The Crime of All Crimes: Toward a Criminology of Genocide*, NYU Press, 2016, p. 53).

²¹ En la presente investigación sólo se presta atención a los crímenes cometidos por el régimen franquista, pero al mismo tiempo no se niega el hecho que el bando republicano también por su parte estaba involucrado en la masiva represión de los golpistas o las personas simpatizantes con el movimiento antirrepublicano (CASANOVA, «Rebelión y revolución», en Santos Juliá (ed.), *Víctimas de la guerra civil*, Temas de Hoy, Madrid, 1999; CASANOVA, «Guerra de exterminio, paz incivil: Los fundamentos de la dictadura Franquista», en *El Franquismo: El Régimen y la Oposición. Actas de las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos 9-12 noviembre 1999*, Archivo Histórico Provincial De Guadalajara, 2000; CASANOVA, *La iglesia de Franco*, Crítica, Barcelona, 2005; JULIÁ «De “guerra contra el invasor” a “guerra fratricida”», en JULIÁ (ed.), *Víctimas de la guerra civil*, Temas de Hoy, Madrid, 1999, pp. 57-186; PRIETO BORREGO/BARRANQUERO TEXEIRA, «La violencia política en la zona Republicana. Represión y justicia popular en una ciudad de la retaguardia, Málaga (julio de 1936 – febrero de 1937)», en ANDERSON/DEL ARCO BLANCO (ed.), *Lidiando con el pasado. Represión y memoria de la Guerra Civil y el franquismo*, Editorial Comares, Granada, 2014, pp. 103-128; RUIZ, *El Terror rojo: Madrid, 1936*, Espasa, 2014; THOMAS, «La civilización que se está forjando entre el tronar de los cañones». Violencia anticlerical y reconfiguración social (julio-diciembre de 1936)», en ANDERSON/DEL ARCO BLANCO (ed.), *Lidiando con el pasado. Represión y memoria de la Guerra Civil y el franquismo*, Editorial Comares, Granada, 2014, pp. 129-151; MARTÍNEZ SÁNCHEZ, «Miedo, Humo y Muerte. Clero y Obispos en Andalucía», en RUIZ SÁNCHEZ (ed.), *La iglesia en Andalucía Durante la Guerra Civil y el Primer Franquismo*, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 255- 304; VILLA GARCÍA, «Las Raíces de la Recatolización: la Extinción de la Iglesia Católica en la Granada Republicana», en RUIZ SÁNCHEZ (ed.), *La iglesia en Andalucía Durante la Guerra Civil y el Primer Franquismo*, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 49-107.

²² FEIERSTEIN, *Genocide as Social Practice: Reorganizing Society under the Nazis and Argentina's Military Juntas*, Rutgers University Press, 2014, pp. 31-32; HARFF/GURR, «Toward Empirical Theory of Genocides and Politicides: Identification and Measurement of Cases Since 1945», *International Studies Quarterly*, núm. 32-3, 1988, pp. 359-371; NERSESIAN, *Genocide and Political Groups*, Oxford University Press, 2010; VAN SCHAACK, «The Crime of Political Genocide: Repairing the Genocide Convention's Blind Spot», *The Yale Law Journal*, núm.106-7, 1997, 2259-2291.

la definición de grupo racial y religiosos según la jurisprudencia internacional, así como la posibilidad de incluir a los republicanos dentro los grupos que gozan de la protección de la Convención de 1948. Y finalmente, se ofrecen las conclusiones donde se resalta la existencia de una serie de indicios que permiten calificar a la represión franquista en España precisamente como un delito de genocidio conforme a la legislación internacional ya que los izquierdistas que fueron víctimas de los exterminios masivos estuvieron perseguidos no sólo con base en su ideología, sino que también lo fueron por su pertenencia a un grupo racial y religioso diferente.

2. Los izquierdistas como un grupo racial distinto

Se ha de tener en cuenta que la presión represiva hacia la izquierda española desarrollada por el aparato punitivo de las autoridades franquista con frecuencia se basaba no en los hechos protagonizados por los presuntos infractores, sino en las consideradas características patológicas de su personalidad. Los izquierdistas eran vistos como una subespecie distinta e inhumana que había desarrollado una personalidad perversa y salvaje²⁵. El desarrollo y la argumentación científica de esta idea pertenece a Vallejo Nágera quien ejercía como psiquiatra de referencia en la dictadura franquista y quien ocupó el cargo del jefe de los servicios Psiquiátricos Militares y director del Gabinete de Investigaciones Psicológicas de los campos de concentración.

A lo largo del 1938, Vallejo Nágera llevó a cabo diferentes tipos de investigaciones en los campos de concentración donde se encontraban los prisioneros de guerra. Los resultados de tales investigaciones se utilizaron para justificar la persecución de los adversarios políticos²⁴. En estos estudios se concluye que los individuos con ideología marxista²⁵ presentan síntomas de inferioridad mental y padecen de psicopatía. Se destaca que la ideología marxista es muy atractiva para la asimilación por los inferiores mentales, deficientes culturales y psicópatas antisociales, quienes en virtud de carecer de ideales espirituales suelen alistarse en las filas izquierdistas²⁶. Se entendía que dichas personas habían podido interiorizar los ideales izquierdistas debido a que su estado psíquico y moral ya se encontraba debilitado de antemano y, por lo tanto, se presentaba muy fructífero para la asunción de unos valores patológicos. En estos razonamientos, la adopción de una ideología de izquierdas es la consecuencia y la inferioridad mental es su causa²⁷. Además, Vallejo Nágera caracterizaba a los seguidores del movimiento republicano como psicópatas criminales, mientras que Franco era presentado como

²³ LÓPEZ GARCÍA, «La Horda Salvaje y el Territorio de los Vencedores en la Posguerra Española», en RICO REVELO/LÓPEZ GARCÍA (ed.), *Territorio, conflicto y posconflicto*. Editorial Universidad del Norte, 2018, pp. 63-84.

²⁴ HUERTAS GARCÍA, «La Psico-Biología del Marxismo como categoría antropológica en el ideario fascista español», *LLULL: Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas*, núm. 19-36, 1996, pp. 111-130.

²⁵ Vallejo Nágera, a lo largo de desarrollo de todos sus trabajos, no hace ninguna distinción política entre diferentes corrientes de izquierda que en aquellos momentos predominaban entre los combatientes del bando republicano. Para este autor cualquier ideología que se encontraba en la oposición a las ideas del movimiento nacional, sea anarquista, socialista o comunista, se etiqueta como una ideología marxista (VALLEJO NÁGERA, *Psicopatología de la conducta antisocial*, Editorial Española, 1937).

²⁶ VALLEJO NÁGERA, «Psiquismo del fanatismo marxista», *Semana Medica Española: Revista Técnica y Profesional de las Ciencias Médicas*, 6, 1938, pp. 174-180; VALLEJO NÁGERA, «Psiquismo del fanatismo marxista III», *Semana Medica Española: Revista Técnica y Profesional de las Ciencias Médicas*, núm. 25, 1939, pp. 194-200.

²⁷ VALLEJO NÁGERA, *Psicopatología de la conducta antisocial*, Editorial Española, 1937, p. 104.

una persona que por medio de una férrea disciplina social y de la imposición de castigos podía salvar a España de la propagación de las tendencias psicopáticas de las masas²⁸.

Vallejo Nágera, influenciado por el positivismo lombrosiano²⁹, había desarrollado su propia visión respecto a la raza, atribuyendo el papel decisivo en su constitución, no a los factores genéticos, a diferencia de la doctrina nacional socialista alemana³⁰, sino a factores de carácter sociocultural como la lengua, la religión y el patriotismo³¹. En este sentido, se sostenía que la influencia de los factores ambientales sobre el individuo era superior a las predisposiciones biológicas³². Las personas que componen la raza española no constituyen un grupo biológico, sino que más bien son una comunidad que ha podido ser educada en los valores de la vieja aristocracia. Son sujetos que han podido interiorizar valores guerreros y adquirir una serie de las cualidades psicológicas del patriotismo, austeridad y de la responsabilidad moral³³. El colofón de su doctrina era que, con base en la posesión de determinados valores y una determinada visión del futuro del país la sociedad en España quedaba dividida en dos grandes grupos: los primeros, los auténticos españoles con una visión tradicionalista, conservadora y convencional (el bando nacional) y los segundos, patológicos con una visión izquierdista (el bando republicano).

A pesar de las notables diferencias etiológicas con la doctrina nacional socialista, en cuanto a las cuestiones raciales, el positivismo español igualmente reconocía la existencia de la división racial del país, en cuyo marco se justificaba el empleo de la violencia por parte de los verdaderos representantes de la raza respecto a las personas que se percibían como una amenaza para su desarrollo³⁴. Las ideas sobre la higiene racial y la necesidad de conseguir una supercasta hispana predominaban en el pensamiento de Vallejo Nágera³⁵.

Con sus investigaciones psiquiátricas Vallejo Nágera legitimó el régimen autoritario y contribuyó a la constitución de un sustrato científico, a los ojos de dicho régimen, con el que justificar la lucha de la justicia franquista contra la disidencia política³⁶. La existencia de una naturaleza

²⁸ VALLEJO NÁGERA, *Psicopatología de la conducta antisocial*, Editorial Española, 1937, p. 52.

²⁹ HUERTAS GARCÍA «La Psico-Biología del Marxismo como categoría antropológica en el ideario fascista español», *LLULL: Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas*, núm.19-36, 1996, pp. 111-130.

³⁰ AMBOS, «Criminología nacional socialista: Continuidad y radicalización», *InDret*, núm. 1, 2020, pp. 364-393.

³¹ VALLEJO NÁGERA, *Eugenesia de la Hispanidad y regeneración de la Raza*, Editora Nacional, Burgos, 1937; VALLEJO NÁGERA, *Política racial del Nuevo Estado*, Editorial Española, San Sebastián, 1938.

³² VALLEJO NÁGERA, *Eugenesia de la Hispanidad y regeneración de la Raza*, Editora Nacional, Burgos, 1937, pp.11-13.

³³ VALLEJO NÁGERA, *Eugenesia de la Hispanidad y regeneración de la Raza*, Editora Nacional, Burgos, 1937, pp. 108-111.

³⁴ Aunque Vallejo Nágera se convierte en el científico positivista más influyente de los años treinta del siglo pasado en España, sobre todo en virtud de su muy activa colaboración con el régimen franquista, no se puede decir que él fuese el único académico que abogaba por la visión positivista y defendía la relevancia de la postura eugenésica. En general se puede destacar que las ideas de la pureza de la raza estaban muy desarrolladas en el mundo académico en la primera parte del siglo XX en España. Se pueden consultar por ejemplo las aportaciones de Medina, quien realiza el tratamiento de las cuestiones genéticas y eugenésicas (MEDINA, *Herencia y Eugenesia. La posición correcta frente sus problemas*, Burgos, 1932). También se pueden anotar las ideas de Bañuelos García, quien directamente afirma en su trabajo que “el racismo es la concepción biológica más fructífera y más revolucionaria de los últimos tiempos” (BAÑUELOS GARCÍA, *Cuestiones político-biológicas*, Librería de Santarén, Valladolid, 1936, p. 69).

³⁵ VALLEJO NÁGERA, *La asexualización de los psicopatas*, Ed. Medicina, Madrid, 1934; VALLEJO NÁGERA, *Política racial del Nuevo Estado*, Editorial Española, San Sebastián, 1938.

³⁶ CAMPOS, «Autoritarismo y eugenesia punitiva: higiene racial y nacionalcatolicismo en el franquismo, 1936-1945», *História, Ciências, Saúde – Manguinhos*, 23, 2016, pp. 131-147; CAMPOS/NOVELLA, «La higiene mental

subhumana de los izquierdistas en numerosas ocasiones fue destacada por los medios de comunicación franquistas y subrayada en los actos públicos, políticos o religiosos³⁷. Por su parte para la justicia franquista los republicanos se percibían como una subespecie diferente³⁸ y eran caracterizados como criminales natos cuya peligrosidad residía en su naturaleza psicosocial degenerativa³⁹. En las sentencias condenatorias de los tribunales, a la hora de justificar el castigo, a menudo se apelaba a la existencia de la peligrosidad inherente de los marxistas que derivaba de su inferioridad mental⁴⁰ y de su personalidad perversa⁴¹.

Además de esto, la lectura de los trabajos de Vallejo Nágera promovió la difusión de las ideas racistas dentro de la población española, en el sentido de que ayudaba a interiorizar la convicción de que la naturaleza maligna de los izquierdistas se transmitía, no solamente por la vía ideológica, sino también por la vía sanguínea⁴². Esta idea estaba bastante arraigada en el pensamiento de los funcionarios de las instituciones represivas, quienes creían que las personas de izquierdas sólo podían tener descendencia aferrada a esta ideología. En este sentido, por ejemplo, respecto a las mujeres republicanas detenidas, incluyendo también a las mujeres embarazadas, con frecuencia se empleaba la violencia con el objetivo de reducir al mínimo sus posibilidades de reproducción⁴³.

durante el primer franquismo. De la higiene racial a la prevención de la enfermedad mental (1939-1960)», *Dynamis: Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam*, 37- 1, 2007, pp. 65-87; COBO ROMERO/ORTEGA LÓPEZ, «Franquismo y represión femenina. Reforzamiento del discurso antifeminista y aniquilamiento de la experiencia liberadora, 1936-1951», en ANDERSON/DEL ARCO BLANCO (ed.), *Lidiando con el pasado. Represión y memoria de la Guerra Civil y el franquismo*, Editorial Comares, Granada, 2014, pp. 65-82; RICHARDS, «Antonio Vallejo Nágera. Heritage, psychiatry and war», en QUIROGA/DEL ARCO BLANCO (ed.), *Right-wing Spain in the Civil War Era: soldiers of god and apostles of the fatherland, 1914-45*, Continuum, 2012, pp. 195-224.

³⁷ MIGUEZ MACHO, «A Genealogy of Genocide in Francoist Spain», *Genocide Studies and Prevention*, núm. 8-1, 2013, pp.21-32.

³⁸ Por ejemplo, Suñer Ordóñez, el futuro primer presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas que era uno de los órganos más represivos de la dictadura franquista, en plena guerra civil en su obra destacaba la existencia de una raza hispana que está en peligro por las contaminantes acciones de los intelectuales de izquierdas. Para garantizar la pureza de la raza es imprescindible a su parecer “practicar una extirpación a fondo de nuestros enemigos, de esos intelectuales, en primera línea, productores de la catástrofe” (SUÑER ORDÓÑEZ, *Los intelectuales y la Tragedia Española*, 2ª ed., Edición Española, San Sebastián, 1938, p. 171).

³⁹ En el dictamen de una comisión especial constituida por el régimen franquista bajo la dirección del ministro de interior a finales de la guerra civil con el objetivo de demostrar ilegitimidad de los poderes de la república española y de este modo justificar el golpe del estado de 1936 se indicaba que los rojos tenían muy fuerte grado de participación en los homicidios extrajudiciales. Concretamente se subrayaba que los izquierdistas habían protagonizado centenares de miles de asesinatos de civiles en la zona controlada por las fuerzas republicanas guiados por su impulso irracional y que uno de los motivos de la comisión de dichos delitos era la superioridad intelectual o moral de las víctimas (MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN, *Dictamen de la comisión sobre ilegitimidad de poderes actuantes en 18 de julio de 1936*, Editorial nacional, 1939, pp. 78-79).

⁴⁰ PORTILLA, *La Consagración del Derecho Penal de Autor durante el Franquismo: el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo*, Comares, Granada, 2009, p. 158.

⁴¹ ESPINOSA MAESTRE, «Crímenes que no prescriben. España, 1936-1953», en ESCUDEREO ALDAY/PÉREZ GONZÁLEZ (ed.), *Desapariciones forzadas, represión política y crímenes del Franquismo*, Trotta, Madrid, 2013, pp. 31-54; VEGA SOMBRÍA, *De la esperanza a la persecución: la represión franquista en la provincia de Segovia*, Crítica, Barcelona, 2005, p. 132.

⁴² MIGUEZ MACHO, «A Genealogy of Genocide in Francoist Spain», *Genocide Studies and Prevention*, núm. 8-1, 2013, pp. 21-33; MIGUEZ MACHO, «Nuestro Pasado Presente: Práctica Genocida y Franquismo», *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, núm. 10, 2012, pp. 475-498; MIGUEZ MACHO, *The Genocidal Genealogy of Francoism: Violence, Memory and Impunity*, Sussex Academic Press, 2017, p. 38.

⁴³ ABAD, «Las dimensiones de la “represión sexuada” durante la dictadura franquista», *Revista de historia Jerónimo Zurita*, núm. 84, 2009, pp. 65-86.

De este modo se puede constatar que los elementos raciales, si bien en su peculiar interpretación, estaban presentes en la visión franquista. Se empleaba la construcción de una imagen del enemigo y a este le atribuían determinadas características que facilitaron la justificación y el empleo de la violencia con el objetivo de su exterminio⁴⁴. Las personas izquierdistas que fueron víctimas de la represión implementada por las instituciones franquistas se percibían y trataban como formando parte de otro grupo racial.

3. La guerra civil española como una guerra religiosa

Además de verse como un grupo racial distinto, los integrantes del bando republicano se percibían con frecuencia por los simpatizantes con el movimiento nacional como personas cuyos valores se oponían a los valores católicos tradicionales de la sociedad española. En este sentido, los izquierdistas también se entendían como un grupo religioso diferente, cuya existencia los franquistas consideraban sostenedores de la antítesis de la moral cristiana tradicional.

Resulta acreditada la existencia de una estrecha colaboración entre la Iglesia católica y las autoridades franquistas durante y después de la guerra civil, teniendo en cuenta, en términos generales, que la iglesia católica desempeñó un papel muy relevante en la constitución de la ideología franquista⁴⁵. Desde el golpe militar de julio de 1936, un amplio sector del clero⁴⁶ apoyó la sublevación contra el gobierno legítimo⁴⁷, justificó la violencia⁴⁸ e inspiró así la llamada cruzada contra «los comunistas y separatistas» en defensa del catolicismo⁴⁹. Para la iglesia

⁴⁴ CAMPOS/NOVELLA, «La higiene mental durante el primer franquismo. De la higiene racial a la prevención de la enfermedad mental (1939-1960)», *Dynamis: Acta Hispanica ad Medicinam Scientiarumque Historiam Illustrandam*, núm. 37- 1, 2007, pp. 65-87; MIGUEZ MACHO, «A Genealogy of Genocide in Francoist Spain», *Genocide Studies and Prevention*, núm. 8-1, 2013, pp. 21-33; MIGUEZ MACHO, *The Genocidal Genealogy of Francoism: Violence, Memory and Impunity*, Sussex Academic Press, 2017, pp. 46-47.

⁴⁵ ALIJA-FERNÁNDEZ/MARTIN-ORTEGA, «Franco's Victims in Spain: The Long Road: Towards Justice and Recognition», en DRULIOLLE/BRETT (ed.), *The Politics of Victimhood in Post-conflict Societies: Comparative and Analytical Perspectives*, Palgrave Macmillan, 2018, pp. 53-76; LÓPEZ VILLAVARDE, «Iglesia de la cruzada. La elaboración del mito de la cruzada», en ORTIZ HERAS/GONZÁLEZ (ed.), *De la Cruzada al Desenganche: La Iglesia Española entre el Franquismo y la Transición*, Sílex, Madrid, 2011, pp. 21-50; NÚÑEZ DE PRADO, «El Papel de la Iglesia en la Configuración del Franquismo», *La Albolafia: Revista de Humanidades y Cultura*, núm. 1, 2014, pp. 97-114.

⁴⁶ A pesar del enorme apoyo que los representantes del clero de la Iglesia católica prestaron a la rebelión militar y a la represión implementada por las tropas sublevadas, no todas las personas del culto defendieron la causa franquista (LÓPEZ VILLAVARDE, «Iglesia de la cruzada. La elaboración del mito de la cruzada», en ORTIZ HERAS/GONZÁLEZ (ed.), *De la Cruzada al Desenganche: La Iglesia Española entre el Franquismo y la Transición*, Sílex, Madrid, 2011, pp. 21-50; RODRIGO, *Hasta la raíz. Violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista*, Alianza Editorial, Madrid, 2009, p. 103). Aunque en proporciones mucho más reducidas, algunos sacerdotes rechazaron el golpe de estado o incluso colaboraron con las instituciones del gobierno republicano (RUIZ SÁNCHEZ, «Sin Olvidar a Dios Haciendo la Guerra con el Frente Popular. Las vicisitudes del Sacerdote Accitano José María Martínez Castro (1926-1952)», en RUIZ SÁNCHEZ (ed.), *La iglesia en Andalucía Durante la Guerra Civil y el Primer Franquismo*, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 385-447).

⁴⁷ PRESTON, *El Holocausto español: odio y exterminio en la Guerra Civil y después*, Debate, Barcelona, 2011, p. 257.

⁴⁸ Sirvan como muestra llamativa de la actitud favorable de los altos representantes del clero español a la violencia empleada por las tropas franquistas y los objetivos que se perseguían a través de ella, las palabras del obispo de Cartagena, De los Santos Díaz y Gomara, pronunciadas en 1936: «Benditos sean los cañones si en las brechas que abran florece el Evangelio» (REIG TAPIA, «El Papel de La Jerarquía Eclesiástica durante la Guerra Civil», en BELZUNEGUI ERASO/SÁNCHEZ CERVELLÓ/REIG TAPIA, (ed.), *Església i Franquisme. De la Col·laboració amb el Franquisme al Seu Combat*, URV, Tarragona, 2017, pp. 131-150).

⁴⁹ BABIANO/GÓMEZ/MIGUEZ/TÉBAR, J (2018) *Verdugos impunes: el franquismo y la violación sistemática de los Derechos Humanos*, Pasado & Presente, Barcelona, 2018, p. 41; CASANOVA, *La iglesia de Franco*, Crítica, Barcelona, 2005, p. 16; HERNÁNDEZ DE MIGUEL, *Los campos de concentración de Franco. Sometimiento, torturas y muerte tras las alambradas*, Ediciones B, 2021, pp. 205-208; SÁNCHEZ CERVELLÓ, «La Memoria Selectiva de la Iglesia y la Memoria

católica, la violencia franquista se interpretó directamente como una cruzada religiosa⁵⁰ y se calificó como estrategia santa y justa⁵¹, como parte inherente de la guerra santa por la fe de Cristo⁵².

En el año 1937 se hizo pública una carta firmada por casi todos los obispos españoles, bajo el título «Carta colectiva de los obispos españoles a los obispos de todo el mundo con motivo de la guerra en España»⁵³. En este documento, el obispado español legitima la sublevación militar e interpreta la guerra civil como un conflicto entre el bando de los seguidores de Jesucristo y de la civilización cristiana y el bando formado por los izquierdistas que está en contra de los valores cristianos. Los partidarios del gobierno republicano se presentan, en este documento, como personas con un arraigado odio a Jesucristo y a la Virgen, y por ello, según los obispos, el levantamiento militar adquiere una dimensión religiosa, siendo concebido como una acción que pretende reducir a la impotencia a los enemigos de Dios y de la fe católica⁵⁴.

Histórica», en BELZUNEGUI ERASO/SÁNCHEZ CERVELLÓ/REIG TAPIA, (ed.), *Església i Franquisme. De la Col·laboració amb el Franquisme al Seu Combat*, Tarragona: URV, Tarragona, 2017, pp. 85-105.

⁵⁰ ÁLVAREZ BOLADO, *Para ganar la guerra, para ganar la paz*, Madrid: Universidad pontificia de Comillas, Madrid, 1995; GÓMEZ BRAVO/MARCO, *La obra del miedo: violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)*, Ediciones Península, Barcelona, 2011, p. 42-43; LANGA NUÑO, «De Sevilla la Roja a la Tierra de María Santísima»: La «Recatolización» de Sevilla», en RUIZ SÁNCHEZ (ed.), *La iglesia en Andalucía Durante la Guerra Civil y el Primer Franquismo*, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 15-47; MARTÍNEZ SÁNCHEZ, «Miedo, Humo y Muerte. Clero y Obispos en Andalucía», en RUIZ SÁNCHEZ (ed.), *La iglesia en Andalucía Durante la Guerra Civil y el Primer Franquismo*, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 255- 304; REIG TAPIA, «El Papel de La Jerarquía Eclesiástica durante la Guerra Civil», en BELZUNEGUI ERASO/SÁNCHEZ CERVELLÓ/REIG TAPIA, (ed.), *Església i Franquisme. De la Col·laboració amb el Franquisme al Seu Combat*, URV, Tarragona, 2017, pp. 131-150.

⁵¹ CASANOVA, *La iglesia de Franco*, Crítica, Barcelona, 2005, p. 82; ORTIZ HERAS, «Instrumentos legales del terror franquista», *Historia del Presente*, núm. 3, 2004, pp. 203-220; RODRIGO, *Hasta la raíz. Violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista*, Alianza Editorial, Madrid, 2009, p. 100-105).

⁵² HERNÁNDEZ BURGOS, «La forja de la nación de Franco: nacionalismo, catolicismo y violencia en la zona rebelde durante la Guerra Civil española (1936-1939)», *Rubrica Contemporanea*, núm. 9-17, 2020, pp. 79-97.

⁵³ GOMÁ Y TOMÁS, *Por Dios y por España: pastorales, instrucciones pastorales y artículos, discursos, mensajes, apéndice: 1936-1939*, Rafael Casulleras, Barcelona, 1940, pp. 569-590.

⁵⁴ El odio de la iglesia católica hacia el gobierno republicano y sus seguidores en cierto modo estaba influenciado y justificado por la política adoptada por el gobierno antes de la guerra civil y por las acciones impendidas por los partidarios de la república después de la sublevación militar. La promulgación de leyes anticlericales en los años anteriores de la guerra civil privó a la Iglesia católica de todos sus privilegios sociales, educacionales y económicos y obligó a muchos creyentes a sentirse discriminados por sus creencias religiosas (CASANOVA, *La iglesia de Franco*, Crítica, Barcelona, 2005, p. 45; PRESTON, *Un pueblo traicionado. España de 1874 a nuestros días: corrupción, incompetencia política y división social*, Debate, Barcelona, 2019, pp. 275-276; VILLA GARCÍA, «Las Raíces de la Recatolización: la Extinción de la Iglesia Católica en la Granada Republicana», en RUIZ SÁNCHEZ (ed.), *La iglesia en Andalucía Durante la Guerra Civil y el Primer Franquismo*, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 49-107). Por otro lado, los partidarios del gobierno legítimo percibían a la Iglesia como un aliado íntimo de las fuerzas derechistas y los representantes del clero, así como los símbolos de la Iglesia, especialmente sus templos y establecimientos religiosos, sufrieron ataques violentos tanto antes como justo después del golpe militar (HERNÁNDEZ DE MIGUEL, *Los campos de concentración de Franco. Sometimiento, torturas y muerte tras las alambradas*, Ediciones B, 2021, p. 206; LANGA NUÑO, «De Sevilla la Roja a la Tierra de María Santísima»: La «Recatolización» de Sevilla», en RUIZ SÁNCHEZ (ed.), *La iglesia en Andalucía Durante la Guerra Civil y el Primer Franquismo*, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 15-47; MARTÍNEZ SÁNCHEZ, «Miedo, Humo y Muerte. Clero y Obispos en Andalucía», en RUIZ SÁNCHEZ (ed.), *La iglesia en Andalucía Durante la Guerra Civil y el Primer Franquismo*, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 255- 304; VILLA GARCÍA, «Las Raíces de la Recatolización: la Extinción de la Iglesia Católica en la Granada Republicana», en RUIZ SÁNCHEZ (ed.), *La iglesia en Andalucía Durante la Guerra Civil y el Primer Franquismo*, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 49-107; REIG TAPIA, «El Papel de La Jerarquía Eclesiástica durante la Guerra Civil», en BELZUNEGUI ERASO/SÁNCHEZ CERVELLÓ/REIG TAPIA, (ed.), *Església i Franquisme. De la Col·laboració amb el Franquisme al Seu Combat*, URV, Tarragona, 2017, pp. 131-150).

La influencia de esta carta firmada por los obispos fue considerable, convirtiéndose en una potente herramienta propagandística para la causa franquista⁵⁵. Para definir este enfrentamiento armado, el clero español empezó utilizar con frecuencia en sus discursos expresiones como «guerra santa» y «cruzada religiosa»⁵⁶, lo que permitía a los combatientes del bando rebelde interpretar su propia actividad a través del prisma de la sacralidad⁵⁷.

Por otro lado, las autoridades militares del bando sublevado también veían el conflicto armado a través de un prisma religioso y desde el inicio de la guerra, uno de los objetivos principales del régimen franquista consistió en la eliminación del grupo social identificado como los «enemigos de España». Este grupo estaba formado por personas de orientación política liberal y de izquierdas, pero una de sus características más importantes era también su identificación por los sublevados como no católicos⁵⁸.

El general Franco, al igual que otros generales rebeldes, concebía la guerra como una cruzada contra el comunismo y ateísmo⁵⁹. En sus proclamas y arengas, Franco interpretaba en numerosas ocasiones la guerra civil en términos religiosos, como una cruzada en defensa de la fe católica⁶⁰. En una de sus declaraciones, Franco sostuvo que «nuestra guerra no es una guerra Civil, una guerra de partido, una guerra de pronunciamiento, sino una Cruzada de los hombres que creen en Dios, que creen en el alma humana, que creen en el bien, en el ideal, en el sacrificio, que lucha contra los hombres sin fe, sin moral, sin nobleza. (...) Sí; nuestra guerra es una guerra religiosa. Nosotros, todos los que combatimos, cristianos o musulmanes, somos soldados de Dios y no

⁵⁵ CASANOVA, *La iglesia de Franco*, Crítica, Barcelona, 2005, p. 94; NÚÑEZ DE PRADO, «El Papel de la Iglesia en la Configuración del Franquismo», *La Albolafia: Revista de Humanidades y Cultura*, núm. 1, 2014, pp. 97-114; REIG TAPIA, «El Papel de La Jerarquía Eclesiástica durante la Guerra Civil», en BELZUNEGUI ERASO/SÁNCHEZ CERVELLÓ/REIG TAPIA, (ed.), *Església i Franquisme. De la Col·laboració amb el Franquisme al Seu Combat*, URV, Tarragona, 2017, pp. 131-150.

⁵⁶ El influyente obispo de Salamanca, Pla y Deniel, calificó la guerra civil como una guerra religiosa y una cruzada para defender la civilización cristiana. En un libro editado justo después del inicio de la guerra civil, el obispo salmantino calificó a los miembros del bando sublevado como seguidores de Dios y de los valores cristianos, mientras que los republicanos representaban su antítesis. Las personas de izquierdas, se afirma en esta publicación, son personas “sin dios” que poseen una moral baja y cuyas acciones se dirigen al objetivo de destruir los valores intelectuales y morales, de achatar a la humanidad (PLA Y DENIEL, *Las dos ciudades: Carta Pastoral que dirige a sus diocesanos en 30 de septiembre*, Salamanca, 1936). Para este representante de la jerarquía eclesiástica, el bando republicano representa el ateísmo, que es antihumano y antisocial por naturaleza (PLA Y DENIEL, *Las dos ciudades: Carta Pastoral que dirige a sus diocesanos en 30 de septiembre*, p. 45), debido principalmente a que se basa en la existencia del odio satánico hacia sus adversarios (PLA Y DENIEL, *El triunfo de la ciudad de Dios y la resurrección de España. Carta pastoral*, Salamanca, 1939, p. 7).

⁵⁷ LÓPEZ VILLAVARDE, «Iglesia de la cruzada. La elaboración del mito de la cruzada», en ORTIZ HERAS/GONZÁLEZ (ed.), *De la Cruzada al Desenganche: La Iglesia Española entre el Franquismo y la Transición*, Sílex, Madrid, 2011, pp. 21-50; LÓPEZ CAMPILLO/POUTET/RÉMIS, «Una cruzada para una nueva tierra santa ¡Fraternidad, libertad, igualdad! », *Norba: Revista de historia*, núm. 14, 1994, pp. 137-146; RINA SIMÓN, *Los imaginarios franquistas y la religiosidad popular (1936-1949)*, Diputación de Badajoz, Badajoz, 2015, p. 80.

⁵⁸ BABIANO/GÓMEZ/MIGUEZ/TÉBAR, *Verdugos impunes: el franquismo y la violación sistemática de los Derechos Humanos*, Pasado & Presente, Barcelona, 2018, p. 89; CASANOVA, «Rebelión y revolución», en Santos Juliá (ed.), *Víctimas de la guerra civil*, Temas de Hoy, Madrid, 1999, pp. 100-101; MIGUEZ MACHO, «A Genealogy of Genocide in Francoist Spain», *Genocide Studies and Prevention*, núm. 8-1, 2013, pp. 21-32; MIGUEZ MACHO «Concepto de práctica genocida y la cuestión de la impunidad en España», en ANDERSON/DEL ARCO BLANCO (ed.), *Lidiando con el pasado. Represión y memoria de la Guerra Civil y el franquismo*, Editorial Comares, Granada, 2014, pp. 231-249

⁵⁹ FRANCO BAHAMONDE, *Apuntes personales sobre la república y la Guerra Civil*, Fundación Nacional Francisco Franco, Madrid, 1987, p. 40; MOLA VIDAL, *Obras completas*, Librería Santarén, Valladolid, 1940, p. 1180 y 1190).

⁶⁰ EIROA, «Las fuentes doctrinales: Pensamiento y lenguaje de la represión sistémica (1936-1948)», en ARÓSTEGUI (ed.), *Franco: la Represión como Sistema*, Flor del viento ediciones, Barcelona, 2012, pp. 107-160.

luchamos contra otros hombres, sino contra el ateísmo y el materialismo, contra todo lo que rebaja la dignidad humana, que nosotros queremos elevar, purificar y ennoblecer. Nuestro campo es el campo de la fe y de la abnegación»⁶¹.

En otra intervención, el caudillo resaltó que «nuestra guerra es una guerra en defensa de la Iglesia, de nuestra religión y de la civilización cristiana (...). La gente cree que estamos haciendo una guerra nada más; estamos haciendo también una profunda revolución en sentido social que se inspira en las enseñanzas de la Iglesia católica (...) Nuestro estado ha de ser un Estado católico en lo social y en lo espiritual; porque católica ha sido, es y será la verdadera España»⁶².

4. Los ateos como enemigos de España

En términos generales, la guerra civil fue presentada por el bando nacional no sólo como una lucha de los creyentes contra los no creyentes, sino que también como un enfrentamiento entre católicos y ateos⁶³. Hay que tener en cuenta que en general, el discurso mediático de aquellos tiempos estaba muy ligado a la consideración de que se trataba de una lucha contra invasores ateos⁶⁴, ya que los movimientos de izquierda se percibían como anticristianos en su naturaleza⁶⁵. De este modo, el propio Franco consideraba que los republicanos eran los enemigos de España por su condición atea y anticatólica⁶⁶, alertaba con frecuencia en sus discursos sobre su peligrosidad⁶⁷ y señalaba que la persecución de izquierdistas también se debía a sus acciones ofensivas contra la religión cristiana y contra la Iglesia católica⁶⁸.

⁶¹ Declaraciones a Claude, publicadas en "L'Echo de Paris" el 16 de noviembre de 1937 y en "Palabras del caudillo: 19 abril 1937 - 7 diciembre 1942", Editora Nacional, Madrid, 1943, pp. 453-454.

⁶² Declaraciones al corresponsal de la N.G.W. "New service", en noviembre de 1937, reproducidas en "Palabras del caudillo: 19 abril 1937 - 7 diciembre 1942", Editora Nacional, Madrid, 1943, pp. 433-435.

⁶³ BANNISTER, *Crusaders and Commissars: A Comparative Study of the Motivation of Volunteers in the Popular and National Armies in the Spanish Civil War, 1936-1939*, PhD Thesis, European University Institute, Florence, 2014, p. 221; GONZÁLEZ CALLEJA/COBO ROMERO/MARTÍNEZ RUS/SÁNCHEZ PÉREZ, *La Segunda República Española*, Pasado y Presente, Barcelona, 2015, p. 209;

⁶⁴ MATA, *¡España!: apuntes histórico-críticos sobre el alzamiento de la Patria contra la invasión masónico-bolchevique*, Gambón, Zaragoza, 1936, p. 9.

⁶⁵ GONZALO SOTO, *Esbozo de una síntesis del ideario de Mola en relación con el Movimiento Nacional*, Hijos de Santiago Rodríguez, Burgos, 1937, p. 41.

⁶⁶ FRANCO BAHAMONDE, *Apuntes personales sobre la república y la Guerra Civil*, Fundación Nacional Francisco Franco, Madrid, 1987, pp. 8-9.

⁶⁷ EIROA, «Las fuentes doctrinales: Pensamiento y lenguaje de la represión sistémica (1936-1948)», en ARÓSTEGUI (ed.), *Franco: la Represión como Sistema*, Flor del viento ediciones, Barcelona, 2012, pp. 107-160.

⁶⁸ Declaraciones a T.R. Ibarra, publicadas en "Colliers" el 7 de agosto de 1937 y reproducidas en "Palabras del caudillo: 19 abril 1937 - 7 diciembre 1942", Editora Nacional, Madrid, 1943, p. 411; "¿Dónde estamos?", artículo publicado en "La Revue Belge" el 15 de agosto de 1937 y reproducidas en "Palabras del caudillo: 19 abril 1937 - 7 diciembre 1942", Editora Nacional, Madrid, 1943, p. 414; Declaraciones al corresponsal de "La prensa" de Buenos Aires, reproducidas en "Palabras del caudillo: 19 abril 1937 - 7 diciembre 1942", Editora Nacional, Madrid, 1943, p. 445; Declaraciones al representante de la National Catholica Welfare Conference, en enero de 1938, reproducidas en "Palabras del caudillo: 19 abril 1937 - 7 diciembre 1942", Editora Nacional, Madrid, 1943, p. 475-476.

El componente religioso, como característica fundamental de la guerra civil, siempre estaba presente en el pensamiento de Franco⁶⁹, quien catalogaba a los ateos de enemigos de España⁷⁰. En una de sus declaraciones, Franco sostuvo que la contienda armada supuso una lucha contra los rojos no sólo por ser estos sujetos partidarios de ideas políticas opuestas a las de los rebeldes, sino también por ser portadores de una moral atea y anticristiana: «Tenía en mi poder documentos en los cuales se señalaba la destrucción de los templos y principales lugares sagrados de nuestra historia religiosa; tenía las listas de las personas que debían ser asesinadas. Querían acabar con todo lo que en España era la tradición cristiana; hacer de ella una nación sin culto, sin templos y sin Dios. (...) Para defender nuestra España histórica, nuestros monumentos y la religión católica, las personas y la misma nación, teníamos necesariamente que sublevarnos»⁷¹.

Los republicanos eran para el bando sublevado ateos y, en consecuencia, personas poseedoras de valores opuestos a los valores católicos⁷². Los obispos españoles destacaban con frecuencia en sus escritos la naturaleza antagónica de la guerra civil, que se materializó en el enfrentamiento violento entre dos bandos: el bando de los seguidores de Cristo y las personas con fe y el bando de los ateos que pretendían desterrar del mundo toda la práctica de la religión⁷³. Según la postura de la iglesia católica⁷⁴, la guerra civil era una lucha de los cristianos contra el comunismo ateo⁷⁵

⁶⁹ Contestación al nuncio de su santidad en la presentación de cartas credenciales el 24 de junio de 1938, reproducida en “Palabras del caudillo: 19 abril 1937 - 7 diciembre 1942”, Editora Nacional, Madrid, 1943, pp. 67-70; proclama dirigida a la Vizcaya roja, de mayo de 1937, reproducida en “Palabras del caudillo: 19 abril 1937 - 7 diciembre 1942”, Editora Nacional, Madrid, 1943, pp. 295-296; alocución del 1 de octubre de 1937 en Burgos, reproducida en “Palabras del caudillo: 19 abril 1937 - 7 diciembre 1942”, Editora Nacional, Madrid, 1943, p. 308.

⁷⁰ El general Dávila, comandante del ejército del norte, en 1937 leyó en nombre de Franco un discurso en el cual destacó que “la unidad española, a tanta costa forjada, se quebró y despedazó al conjuro de secretas fuerzas revolucionarias, que se escudaban en un laicismo ateo y en la masonería judaizante” (GALLEGO/PAZOS, *Archivo Gomá. Documentos de la Guerra Civil. Vol. 6*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2004, p. 559; GOMÁ Y TOMÁS, *Por Dios y por España: pastorales, instrucciones pastorales y artículos, discursos, mensajes, apéndice: 1936-1939*, Rafael Casulleras, Barcelona, 1940, p. 468).

⁷¹ Declaraciones al corresponsal de la N.G.W. “New service”, en noviembre de 1937, reproducidas en “Palabras del caudillo: 19 abril 1937 - 7 diciembre 1942”, Editora Nacional, Madrid, 1943, pp. 433-434.

⁷² COGNAM/FLAVEL/MAEYAMA, «Ignorance is not Bliss: Evidence of Human Right Violations from Civil War Spain», *Annals of Anthropological Practice*, núm. 38-1, 2014, pp. 43-64.

⁷³ GONZÁLEZ GULLÓN/MARTÍNEZ SÁNCHEZ, «Los Temblores del Clero durante el Frente Popular», en GONZÁLEZ MADRID/ORTIZ HERAS/PÉREZ GARZÓN (ed.), *La Historia, lost in translation?*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2017, pp. 1615-1626; LÓPEZ VILLAVARDE, «Iglesia de la cruzada. La elaboración del mito de la cruzada», en ORTIZ HERAS/GONZÁLEZ (ed.), *De la Cruzada al Desenganche: La Iglesia Española entre el Franquismo y la Transición*, Sílex, Madrid, 2011, pp. 21-50.

⁷⁴ El influente cardenal Gomá y Tomás resumió la guerra civil del siguiente modo: “en la actualidad luchan España y la anti-España, la religión y el ateísmo, la civilización cristiana y la barbarie” (GALLEGO/PAZOS, *Archivo Gomá. Documentos de la Guerra Civil. Vol. 1*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2001, p. 87). Al parecer de este dirigente católico, la guerra civil fue una lucha entre la civilización cristiana y los izquierdistas que quieren destruir dicha civilización, un “choque de la civilización con la barbarie, del infierno contra Cristo” (GOMÁ Y TOMÁS, *Por Dios y por España: pastorales, instrucciones pastorales y artículos, discursos, mensajes, apéndice: 1936-1939*, Rafael Casulleras, Barcelona, 1940, p. 23 y 310). De ahí se desprende que los adversarios de los franquistas hayan sido presentados por la Iglesia Católica como hombres “sin Dios” o “contra Dios” y que la guerra civil se haya concebido como una batalla de Cristo contra el Anticristo (GOMÁ Y TOMÁS, *Por Dios y por España: pastorales, instrucciones pastorales y artículos, discursos, mensajes, apéndice: 1936-1939*, pp. 28-31).

⁷⁵ GOMÁ Y TOMÁS, *Por Dios y por España: pastorales, instrucciones pastorales y artículos, discursos, mensajes, apéndice: 1936-1939*, p. 415 y 542; PLA Y DENIEL, *El triunfo de la ciudad de Dios y la resurrección de España. Carta pastoral*, Salamanca, 1939, p. 6 y 35).

en la que se enfrentaban dos grupos de personas: los nacionales, que eran los seguidores de la fe divina, y los republicanos, inspirados por el diablo⁷⁶.

Los seguidores de la república, en su condición de ateos, eran descritos por los representantes de la iglesia en términos despectivos, como hombres bárbaros, salvajes y sin-dios poseídos por el «furor diabólico»⁷⁷, como «revolucionarios ateos» que han adoptado «el odio satánico»⁷⁸, mientras que Franco era elevado a la figura de salvador de la civilización cristiana⁷⁹. La postura de la Iglesia, en definitiva, era bastante clara: no se trataba de una simple guerra civil, sino que lo que se había producido en realidad era una lucha entre dos grupos de personas que sostienen posturas religiosas antagónicas⁸⁰.

Los discursos y escritos de las autoridades religiosas, así como los mensajes de los capellanes castrenses, servían de base para los mensajes propagandísticos del bando rebelde en la guerra y contribuyeron a una determinada configuración de la visión de los soldados franquistas respecto a sus enemigos⁸¹. La propaganda franquista, a través de sus periódicos, la radio y los panfletos, insistía reiteradamente en la naturaleza religiosa de la guerra, presentada como una cruzada en defensa de la religión católica y contra las personas que no creen en dios⁸². Los combatientes del bando sublevado se veían como soldados de Cristo y defensores de la fe, mientras que los combatientes del gobierno republicano se percibían como seguidores del mal y del diablo⁸³. La propaganda franquista estigmatizó a los enemigos de la causa nacional y los republicanos comenzaron a ser descritos en términos despectivos y a presentarse como algo totalmente

⁷⁶ MIRA CABALLOS, «Prólogo», en IZARD, *Genocidas, cruzados y castradores. Terror y humillación en nuestro pasado*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2015, pp. 9-15.

⁷⁷ CARRERAS, *Grandeza cristiana de España. Notas sobre la persecución religiosa*, Les Frères Douladoure, Toulouse, 1938, p. 211.

⁷⁸ SÁNCHEZ BRUN, *Instituciones turolenses en el franquismo (1936-1961). Personal y mensaje políticos*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 2002, p. 332.

⁷⁹ CARRERAS, *Grandeza cristiana de España. Notas sobre la persecución religiosa*, Les Frères Douladoure, Toulouse, 1938, p. 270; SÁNCHEZ BRUN, *Instituciones turolenses en el franquismo (1936-1961). Personal y mensaje políticos*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 2002, p. 360.

⁸⁰ En 1937, por ejemplo, la Iglesia católica expresó con claridad su postura respecto a la guerra en España: “era necesario, dada la situación a que habían llegado las cosas, elegir entre dos civilizaciones: la del comunismo soviético, ateo, materialista, destructor de todos los valores...y la cristiana, de la que nuestra Patria había sido en tiempos pasados honra y prez e invicta defensora. Y el ejército y el pueblo sano, ante el peligro que amenazaba a la última y con la bendición de la Iglesia, se prestaron intrépidos a salvarla, orgullosos de derramar su sangre por una causa justa y santa” (La voz de la iglesia sobre el caso de España, *El Noticiero*, Zaragoza, 1937, p. 34, citado en SÁNCHEZ BRUN, *Instituciones turolenses en el franquismo (1936-1961). Personal y mensaje políticos*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 2002, p. 338).

⁸¹ HERNÁNDEZ BURGOS, «La forja de la nación de Franco: nacionalismo, catolicismo y violencia en la zona rebelde durante la Guerra Civil española (1936-1939)», *Rubrica Contemporanea*, núm. 9-17, 2020, pp. 79-97.

⁸² PULPILLO LEIVA, *Orígenes del Franquismo: La Construcción de La “Nueva España” (1936-1941)*, Tesis doctoral, Tomo 1, Madrid: Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, 2013, p. 118.

⁸³ ÁLVAREZ BOLADO, *Para ganar la guerra, para ganar la paz*, Madrid: Universidad pontificia de Comillas, Madrid, 1995, p. 45; CARRERAS, *Grandeza cristiana de España. Notas sobre la persecución religiosa*, Les Frères Douladoure, Toulouse, 1938, p. 139; HERNÁNDEZ BURGOS, «La forja de la nación de Franco: nacionalismo, catolicismo y violencia en la zona rebelde durante la Guerra Civil española (1936-1939) », *Rubrica Contemporanea*, núm. 9-17, 2020, pp. 79-97; NÚÑEZ DE PRADO, «El Papel de la Iglesia en la Configuración del Franquismo», *La Albolafia: Revista de Humanidades y Cultura*, núm. 1, 2014, pp. 97-114; RINA SIMÓN, *Los imaginarios franquistas y la religiosidad popular (1936-1949)*, Diputación de Badajoz, Badajoz, 2015, p. 78.

opuesto a los nacionales rebeldes, que eran los auténticos españoles⁸⁴. En este sentido, el conflicto armado también claramente se construyó como una lucha de católicos contra los ateos o anticatólicos.

5. Problemática sobre la definición de grupos raciales y religiosos

Tal y como se puede observar, el enfrentamiento armado en el transcurso de la guerra civil española se producía no sólo entre los grupos configurados desde una óptica política, sino que también entre grupos que supuestamente presentaban diferencias raciales y religiosas. Sin embargo, no está claro si la concreta percepción de los agresores respecto a los rasgos cualitativos de quienes integran los grupos de víctimas es suficiente para poder calificar el hecho como genocidio.

Las personas que forman parte de grupos protegidos por la Convención de 1948 pueden tener una visión diferente de la de los agresores y construir su identidad independientemente de las valoraciones de estos últimos. En el caso aquí tratado, las personas que componían el bando republicano se percibían por la comunidad internacional, y por ellos mismos, sobre todo como un movimiento político y no como grupos raciales o religiosos diferentes, así como la propia guerra civil se presentaba como una lucha de dimensiones políticas⁸⁵. En este sentido, es lógico plantearse el siguiente interrogante: ¿se puede presentar la violencia franquista en el transcurso de la guerra civil como un acto de genocidio con base en las percepciones subjetivas de los autores de los hechos y al margen de la propia percepción de las víctimas respecto a su identidad grupal?

En la Convención de 1948 no existen definiciones de los grupos protegidos y por ello no resulta siempre fácil emplear estos conceptos para poder identificar la política de genocidio⁸⁶. La

⁸⁴ RODRIGO, *Hasta la raíz. Violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista*, Alianza Editorial, Madrid, 2009, pp. 102-103; SEVILLANO CALERO, «La Propaganda y la Construcción de la Cultura de Guerra en España durante la Guerra Civil», *Studia historica. Historia contemporánea*, núm. 32, 2014, pp. 225-237.

⁸⁵ PRESTON, *El Holocausto español: odio y exterminio en la Guerra Civil y después*, Debate, Barcelona, 2011; PRESTON, *Un pueblo traicionado. España de 1874 a nuestros días: corrupción, incompetencia política y división social*, Debate, Barcelona, 2019.

⁸⁶ Debido a que la Convención de 1948 no contiene ninguna definición del concepto “grupos religiosos” la calificación de los ateos como grupo religioso que goza de protección internacional resulta controvertida. Algunos académicos destacan que el grupo de los ateos no puede gozar de la protección de la Convención de 1948 debido a que dicha convención protege sólo la libertad religiosa, excluyendo de este modo la libertad de no profesar ninguna religión (KREß, «The Crime of Genocide under International Law», *International Criminal Law Review*, núm. 6-4, 2006, pp. 461-502; SHAW, «Genocide and International Law», en DINSTEIN/TABORY (ed.), *International law at a time of perplexity: essays in honour of Shabtai Rosenne*, Martinus Nijhoff Publishers, 1989, pp. 797-820; WERLE/JESSBERGER, *Tratado de Derecho Penal Internacional*, 3ª Ed., Tirant lo Blanch, Valencia, 2017, pp. 503-504). Por el contrario, otros científicos ponen énfasis en la posibilidad de concebir a los ateos u otros representantes de la concepción del mundo no teísta también como grupo religioso, para de este modo poder incluirlos en la lista de los grupos protegidos por la Convención de 1948 (INGELEVIĆ-CITAK/MARCINKO, «‘Kill them all and let God sort them out’, or why religiously motivated terrorism should not be confused with the crime of genocide», en ODELLO/ŁUBIŃSKI (ed.), *The Concept of Genocide in International Criminal Law. Developments after Lemkin*, Routledge, 2020, pp. 191-211; LIPPMAN, «The 1948 Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide: Forty-Five Years Later», *Temple International and Comparative Law Journal*, núm. 8-1, 1994, pp.1-84.; MELVIN, «Mechanics of Mass Murder: A Case for Understanding the Indonesian Killings as Genocide», *Journal of Genocide Research*, núm. 19-4, 2017, pp. 487-511; WOUTERS/VERHOEVEN, «The Domestic Prosecution of Genocide», en BEHRENS/HENHAM (ed.), *Elements of Genocide*, Routledge, 2010, pp. 177-206). Apriorísticamente, resulta muy difícil presentar a los ateos como grupo homogéneo, pero no es menos cierto que el hecho de que dichas personas desarrollen y compartan unas prácticas comunes y un singular sistema de creencias permite contemplarlas

jurisprudencia internacional tampoco contiene una definición clara y exhaustiva de los conceptos «grupos raciales» y «grupos religiosos» aunque se realizan algunos intentos por aclarar dichos conceptos. Así, por ejemplo, en una de sus sentencias, el Tribunal Penal Internacional para Ruanda subraya que «la definición convencional de grupo racial se basa en los rasgos físicos hereditarios identificado a menudo con una región geográfica, independientemente de su condición lingüística, cultural, nacional o factores religiosos», mientras que «el grupo religioso es aquel cuyos miembros comparten la misma religión, confesión o modo de culto»⁸⁷. Sin embargo, posteriormente el mismo tribunal indica que estas definiciones tienen un carácter puramente orientativo y que, en general, los grupos protegidos por la Convención de 1948 hay que entenderlos en una dimensión más bien subjetiva que objetiva⁸⁸.

En la jurisprudencia internacional, generalmente con base en las sentencias del Tribunal Penal Internacional para Ruanda y el Tribunal Penal Internacional para Yugoslavia, se destaca que a la hora de determinar un acto de genocidio se ha de tener en cuenta no tanto si víctimas y agresores tenían diferencias raciales o en la fe, sino más bien si el autor de los hechos percibía a las víctimas como un grupo distinto que tiene que ser exterminado⁸⁹.

Lo más importante a la hora de delimitar los rasgos esenciales de los grupos en el delito de genocidio, por lo tanto, consiste no en la necesidad de destacar la diversidad racial o religiosa de los agresores y las víctimas, sino en la necesidad de demostrar la existencia de antagonismos a nivel grupal para ser utilizados como justificación de la política exterminadora. En este sentido, la visión de los perpetradores adquiere mayor relevancia para poder tipificar un hecho como acto de genocidio⁹⁰. El exterminio no se realiza con respecto a los grupos de personas con características esenciales internas, sino contra los grupos que, según el parecer de los perpetradores, supuestamente poseen determinadas propiedades internas que les convierte en una entidad racial o religiosa distinta⁹¹. En este sentido, los autores del genocidio implementan su práctica destructora, por regla general, siempre sobre la base de una definición subjetiva y previa de los grupos, adoptando determinados criterios de membresía para poder identificar a los individuos que integran tales grupos como posibles víctimas⁹².

también incluidas en el marco de los grupos religiosos cuyos intereses ampara la Convención (NERSESIAN, *Genocide and Political Groups*, Oxford University Press, 2010, p. 24).

⁸⁷ INTERNATIONAL CRIMINAL TRIBUNAL FOR RWANDA, *Prosecutor v Akayesu*, Case No. ICTR-96-4-T, Judgement (2 Sep, 1998), p. 132. Disponible en: <https://unictr.irmct.org/en/cases/ictr-96-4>

⁸⁸ INTERNATIONAL CRIMINAL TRIBUNAL FOR RWANDA, *Prosecutor v. Bagilishema*, Case No. ICTR-95-1A-T, Judgment (7 June, 2001), p. 29. Disponible en: <https://www.refworld.org/cases,ICTR,48abd5170.html>

⁸⁹ INTERNATIONAL CRIMINAL TRIBUNAL FOR RWANDA, *Prosecutor v. Rutaganda*, Case No. ICTR-96-3-T, Judgement and Sentence (Dec. 6, 1999), p. 27. Disponible en: <https://unictr.irmct.org/en/cases/ictr-96-3>

⁹⁰ INTERNATIONAL CRIMINAL TRIBUNAL FOR RWANDA, *Prosecutor v. Bagilishema*, Case No. ICTR-95-1A-T, Judgment (7 June, 2001), p. 29-30. Disponible en: <https://www.refworld.org/cases,ICTR,48abd5170.html>; INTERNATIONAL CRIMINAL TRIBUNAL FOR THE FORMER YUGOSLAVIA, *Prosecutor v. Jelisić*, Case No. IT-95-10-T, Judgement (14 Dec. 1999), p. 22. Disponible en: <https://www.icty.org/en/case/jelistic>; INTERNATIONAL CRIMINAL TRIBUNAL FOR THE FORMER YUGOSLAVIA, *Prosecutor v. Brđanin*, Case No. IT-99-36-T, Judgment, (1 Sep, 2004), p. 244. Disponible en: <https://www.icty.org/en/case/brdanin>

⁹¹ INTERNATIONAL CRIMINAL TRIBUNAL FOR THE FORMER YUGOSLAVIA, *Prosecutor v Krstić*, Case No. IT-98-33-T, Judgement (2 Aug, 2001), p. 195. Disponible en: <https://www.icty.org/en/case/krstic#tjug> (accessed 20 August 2022).

⁹² FOURNET, *The Crime of Destruction and the Law of Genocide. Their Impact on Collective Memory*, Ashgate, 2007, p. 52; NERSESIAN, *Genocide and Political Groups*, Oxford University Press, 2010, p. 30; VAN DEN HERIK, «The Schism between the Legal and the Social Concept of Genocide in Light of the Responsibility to Protect», en

En el genocidio, las personas se exterminan no en función de las acciones que realizan, sino en función de su identidad⁹³. No obstante, la identidad del grupo no puede sólo y exclusivamente percibirse en términos objetivos, siendo en esta materia muy importante tener en cuenta también las interpretaciones subjetivas efectuadas por los agresores⁹⁴.

En este sentido, hay que insistir en que el genocidio no se comete contra un grupo formado sobre la base de unas propiedades esenciales internas, sino contra un grupo que, según la visión del agresor, tiene unas determinadas propiedades internas⁹⁵. Consiguientemente, en la materia de estudio del genocidio la definición de la entidad grupal ofrecida por el propio grupo de víctimas puede desempeñar un papel menos relevante en comparación con la identificación del grupo ofrecida por los perpetradores⁹⁶. Para la definición de grupo racial o religioso, en definitiva, no es tan importante la propia percepción de los miembros de tal grupo, sino las tipificaciones y definiciones que se adscriben a este grupo por los agresores⁹⁷. De esta manera, en el estudio de las prácticas genocidas se puede hablar de la existencia de un grupo racial o religioso siempre que los perpetradores perciban como tal a un grupo de personas, independientemente de las percepciones que tengan los propios miembros de un supuesto grupo.

Hay que considerar, asimismo, que cualquier acto de genocidio se configura como un proceso de etiquetamiento, debido a que se produce la construcción de un enemigo y la adscripción a este sujeto de unas cualidades específicas que justificarían su destrucción⁹⁸. El rasgo esencial del genocidio consiste en la existencia de una práctica generalizada y extensa de estigmatización y de deshumanización de un colectivo, lo que contribuye a su persecución y eliminación⁹⁹. En este

Henham/Behrens (ed.), *The Criminal Law of Genocide: International, Comparative and Contextual Aspects*, Ashgate, 2007, pp. 75-95.

⁹³ STRAUS, *Fundamentals of Genocide and Mass Atrocity Prevention*, United States Holocaust Memorial Museum, Washington, D.C., 2016, p. 32; STRAUS SCOTT, *Making and Unmaking Nations. War, Leadership, and Genocide in Modern Africa*, Cornell University Press, 2015, p. 20.

⁹⁴ CHALK, «Genocide in the 20th Century», *Holocaust and Genocide Studies*, núm. 4-2, 1989, pp. 149-160; CHALK/JONASSOHN, *The History and Sociology of Genocide: Analyses and Case Studies*, Yale University Press, 1990, p. 25.

⁹⁵ STRAUS, «Contested meanings and conflicting imperatives: A conceptual analysis of genocide», *Journal of Genocide Research*, núm. 3-3, 2001, pp. 349-375.

⁹⁶ MIGUEZ MACHO, *The Genocidal Genealogy of Francoism: Violence, Memory and Impunity*, Sussex Academic Press, 2017, p. 22.

⁹⁷ Los estudios criminológicos de genocidio ya han destacado, por ejemplo, que las categorías de raza y etnia pueden representar puras construcciones sociales (HAGAN/RYMOND-RICHMOND, *Darfur and the Crime of Genocide*, Cambridge University Press, 2008; HAGAN/RYMOND-RICHMOND, «Criminology confronts genocide: Whose side are you on?», *Theoretical Criminology*, núm. 13-4, 2009, pp. 503-511), pero no han prestado una debida atención a la problemática de los grupos religiosos, sin que exista a día de hoy ningún estudio que trate la problemática de la religión en el contexto de la política de exterminio. No obstante, a mi modo de ver, si la raza y la etnia no tienen una naturaleza objetiva, la religión también puede ser interpretada en una dimensión constructivista (Berger/Luckmann, *La construcción social de la realidad*, Amorrortu, Buenos Aires, 1968). Víctimas y agresores pueden tener el mismo *background* cultural y compartir religión e idioma, pero al mismo tiempo pueden mutuamente percibirse como sujetos que pertenecen a colectivos distintos y antagónicos (MIGUEZ MACHO, *The Genocidal Genealogy of Francoism: Violence, Memory and Impunity*, Sussex Academic Press, 2017, p. 23).

⁹⁸ MIGUEZ MACHO, «A Genealogy of Genocide in Francoist Spain», *Genocide Studies and Prevention*, núm. 8-1, 2013, pp. 21-32; MIGUEZ MACHO, «Nuestro Pasado Presente: Práctica Genocida y Franquismo», *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, núm. 10, 2012, pp. 475-498; MIGUEZ MACHO, *The Genocidal Genealogy of Francoism: Violence, Memory and Impunity*, Sussex Academic Press, 2017, p. 25.

⁹⁹ FEIERSTEIN, *Genocide as Social Practice: Reorganizing Society under the Nazis and Argentina's Military Juntas*, Rutgers University Press, 2014, p. 209; HAGAN/RYMOND-RICHMOND, *Darfur and the Crime of Genocide*, Cambridge

proceso, las víctimas no sólo se perciben como sujetos inferiores y subhumanos¹⁰⁰, sino que se ubican también fuera de la comunidad política por representar una amenaza para su supervivencia¹⁰¹. En definitiva, el genocidio está constituido por un conjunto de actividades represivas llevadas a cabo por unos agresores con la finalidad de destruir la identidad del grupo e imponer su propia identidad¹⁰².

Teniendo en cuenta todas las consideraciones previas, el caso español del que nos ocupamos en este trabajo también puede a mi juicio incluirse en la categoría de genocidio. En España tuvo lugar un proceso de deshumanización y de desvaloración moral del enemigo¹⁰³. Los franquistas usaban la imagen de los izquierdistas con connotaciones meramente negativas, para construir al «otro» a quien tenían que exterminar¹⁰⁴. Los «rojos» se percibían así por la propaganda como si fuesen unos bárbaros y unos seres infrahumanos¹⁰⁵ además de ser tachados de frívolos, traicioneros, canallas criminales¹⁰⁶ y de culpables de la disipación moral de la sociedad¹⁰⁷. Pero lo más relevante, a mi juicio, consiste en que los seguidores del movimiento republicano se percibían por el bando sublevado no sólo como una amenaza atendiendo a una dimensión política, sino también como un peligro teniendo en cuenta una dimensión racial y religiosa. Por un lado, la pertenencia de los republicanos a diferentes corrientes de izquierdas y a sus objetivos políticos indicaba la existencia de una ideología antagónica para el régimen, y, por otro, los izquierdistas se identificaban como una raza distinta y como personas ateas, con creencias laicas, lo cual estaba en oposición a la visión católica de las tropas rebeldes¹⁰⁸. Por lo tanto, en el transcurso de la guerra civil, los republicanos eran exterminados no sólo debido a su orientación política, sino también porque para los agresores formaban parte de un grupo racial y religioso distinto.

University Press, 2008; WINTON, «Violentization Theory and Genocide», *Homicide Studies*, núm. 15-4, 2011, pp. 363-381.

¹⁰⁰ CHALK, /JONASSOHN, *The History and Sociology of Genocide: Analyses and Case Studies*, Yale University Press, 1990, pp. 27-28; CHIROT/McCAULEY, *Why Not Kill Them All? The Logic and Prevention of Mass Murder*, Princeton University Press, 2006, pp. 84-85; FOURNET, *The Crime of Destruction and the Law of Genocide. Their Impact on Collective Memory*, Ashgate, 2007; GÓMEZ BRAVO/MARCO, *La obra del miedo: violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)*, Ediciones Península, Barcelona, 2011, p. 66; MIGUEZ MACHO, *The Genocidal Genealogy of Francoism: Violence, Memory and Impunity*, Sussex Academic Press, 2017, pp. 75-76).

¹⁰¹ HIEBERT, *Constructions of Genocide and Mass Violence: Society, Crisis, Identity*, Routledge Studies in Genocide and Crimes Against Humanity, Routledge, 2017, pp. 141-143.

¹⁰² FEIERSTEIN, «El concepto de genocidio y la “destrucción parcial de los grupos nacionales”. Algunas reflexiones sobre las consecuencias del derecho penal en la política internacional y en los procesos de memoria», *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Año LXI, núm. 228, 2016, pp. 247-266

¹⁰³ SEVILLANO CALERO, *Rojos: La representación del enemigo en la Guerra Civil*, Alianza, 2007, p.26.

¹⁰⁴ PRESTON, *Arquitectos del terror. Franco y los artífices del odio*, Debate, Barcelona, 2021, pp. 18-19.

¹⁰⁵ PRESTON, *El gran Manipulador: la mentira cotidiana de Franco*, Debate, Barcelona, 2022, p. 93.

¹⁰⁶ SEVILLANO CALERO, *Rojos: La representación del enemigo en la Guerra Civil*, Alianza, 2007, pp. 33-35.

¹⁰⁷ GÓMEZ BRAVO/MARCO, *La obra del miedo: violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)*, Ediciones Península, Barcelona, 2011, p. 66.

¹⁰⁸ EIROA, «Prácticas genocidas en guerra, represión sistémica y reeducación social en posguerra», *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, núm. 10, 2012, pp. 1-12.

6. Conclusiones

En el transcurso de la Guerra Civil Española las autoridades franquistas extensamente implementaron una política criminal represiva como resultado de la cual miles de personas de ideología izquierdista fueron exterminadas. El hecho de que durante mucho tiempo dicho conflicto armado haya sido considerado generalmente bajo una dimensión exclusivamente «civil» política ha dejado al margen la posibilidad de evaluar la aplicación de la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio de 1948.

No obstante, el exterminio masivo de personas con ideología izquierdista llevado a cabo por el régimen franquista puede ser calificado como un acto de genocidio en plena consonancia con la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948. Tanto el elemento racial como el religioso desempeñaron un papel significativo en la justificación de la aniquilación de los republicanos. Debido a la influencia de los estudios positivistas, los izquierdistas fueron catalogados como una raza distinta cuyo desarrollo se había realizado al margen de la influencia de los valores tradicionales de la raza hispana y se percibían como personas que habían desarrollado ciertas patologías peligrosas que derivaban de su personalidad perversa. Las autoridades franquistas exterminaban a las personas, no solo por el hecho de ser «rojos», sino que también lo hacían por el hecho de formar parte de un grupo racialmente distinto. La ideología de los izquierdistas se consideraba el resultado de los procesos mentales degenerativos y era utilizada por los agresores como un rasgo con el que identificar a los «no auténticos españoles». Los rojos formaban parte de una entidad racial distinta y perversa y, por tanto, eran merecedora de exterminio.

Por otro lado, también, los republicanos fueron presentados como un grupo religioso distinto, cuyo desarrollo se había producido fuera de la influencia de los valores tradicionales de la iglesia católica española. Al parecer del bando sublevado, para el que la iglesia católica había adquirido el mayor protagonismo, la guerra civil se presentaba también como una guerra religiosa en la que no sólo se enfrentaban dos bandos divididos por ideas políticas antagónicas, sino también dos bandos que representaban concepciones religiosas distintas: catolicismo y ateísmo. Los izquierdistas eran descritos por las autoridades rebeldes como ateos cuyos ideales se encontraban en la oposición a los valores católicos del bando sublevado y por lo tanto los republicanos se exterminaban no solo por el hecho de tener un proyecto político diferente, sino que también por el hecho de formar parte de un grupo religioso distinto.

Con todo esto no se pretende afirmar que todas las manifestaciones de represión por parte del bando rebelde tengan que ser interpretados como actos de genocidio, sino que se quiere destacar la existencia de ciertas evidencias que permiten interpretar dicha violencia, al menos en parte, como delito de genocidio. Esta discusión es relevante, porque calificar los hechos que sucedieron en España entre 1936 y 1939 como genocidio implica un avance notorio en la reparación de los derechos de las víctimas de la represión franquista.

7. Bibliografía

ABAD, Irene, «Las dimensiones de la “represión sexual” durante la dictadura franquista», *Revista de historia Jerónimo Zurita*, núm. 84, 2009, pp. 65 ss.

ALIJA-FERNÁNDEZ, Rosa Ana/MARTIN-ORTEGA, Olga, «Franco's Victims in Spain: The Long Road: Towards Justice and Recognition», en DRULIOLLE, Vincent/BRETT, Roddy (ed.), *The Politics of Victimhood in Post-conflict Societies: Comparative and Analytical Perspectives*, Palgrave Macmillan, 2018, pp. 53 ss.

ALIJA-FERNÁNDEZ, Rosa Ana/MARTIN-ORTEGA, Olga, «Silence and the right to justice: confronting impunity in Spain», *The International Journal of Human Rights*, núm. 21-5, 2017, pp. 531 ss.

ALVAREZ, Alexander, «Adjusting to Genocide: The Techniques of Neutralization and the Holocaust», *Social Science History*, núm. 21-2, 1997, pp. 139 ss.

ÁLVAREZ BOLADO, Alfonso, *Para ganar la guerra, para ganar la paz*, Madrid: Universidad pontificia de Comillas, Madrid, 1995

ÁLVAREZ JUNCO, José, *Qué hacer con un pasado sucio*, Galaxia Gutenberg, 2022.

AMBOS, Kai, «Criminología nacional socialista: Continuidad y radicalización», *InDret*, 1, 2020, pp. 364 ss.

ARÓSTEGUI, Julio, «Coerción, violencia, exclusión. La dictadura de Franco como sistema represivo», en ARÓSTEGUI Julio (ed.), *Franco: la Represión como Sistema*, Flor del viento ediciones, Barcelona, 2012, pp. 19 ss.

BABIANO, José/GÓMEZ, Gutmaro/MIGUEZ, Antonio/TÉBAR, Javier, *Verdugos impunes: el franquismo y la violación sistemática de los Derechos Humanos*, Pasado & Presente, Barcelona, 2018.

BANNISTER, Christopher, *Crusaders and Commissars: A Comparative Study of the Motivation of Volunteers in the Popular and National Armies in the Spanish Civil War, 1936-1939*, PhD Thesis, European University Institute, Florence, 2014

BAÑUELOS GARCÍA, Misael, *Cuestiones político-biológicas*, Librería de Santarén, Valladolid, 1936

BRANNIGAN, Augustine, *Beyond the Banality of Evil. Criminology and Genocide*, Oxford University Press, 2013.

BERGER, Peter/LUCKMANN, Thomas, *La construcción social de la realidad*, Amorrortu, Buenos Aires, 1968

CAMPOS, Ricardo, «Autoritarismo y eugenesia punitiva: higiene racial y nacionalcatolicismo en el franquismo, 1936-1945», *História, Ciências, Saúde – Manguinhos*, 23, 2016, pp. 131 ss.

CAMPOS, Ricardo/NOVELLA, Enric, «La higiene mental durante el primer franquismo. De la higiene racial a la prevención de la enfermedad mental (1939-1960)», *Dynamis: Acta Hispanica ad Medicinæ Scientiarumque Historiam Illustrandam*, 37- 1, 2007, pp. 65 ss.

CASANOVA, Julián, «Rebelión y revolución», en Santos Juliá (ed.), *Víctimas de la guerra civil*, Temas de Hoy, Madrid, 1999, pp. 57 ss.

CASANOVA, Julián, «Guerra de exterminio, paz incivil: Los fundamentos de la dictadura Franquista», en *El Franquismo: El Régimen y la Oposición*. Actas de las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos 9-12 noviembre 1999, Archivo Histórico Provincial De Guadalajara, 2000, pp. 579 ss.

CASANOVA, Julián, «Una dictadura de cuarenta años», en CASANOVA (ed.), *Morir, matar, sobrevivir: la violencia en la dictadura de Franco*, Crítica, Barcelona, 2002, pp. 2 ss.

CASANOVA, Julián, *La iglesia de Franco*, Crítica, Barcelona, 2005.

CHIROT, Daniel/MCCAULEY, Clark, *Why Not Kill Them All? The Logic and Prevention of Mass Murder*, Princeton University Press, 2006.

COBO ROMERO, Francisco/ORTEGA LÓPEZ, Teresa María, «Franquismo y represión femenina. Reforzamiento del discurso antifeminista y aniquilamiento de la experiencia liberadora, 1936-1951», en ANDERSON, Peter/DEL ARCO BLANCO, Miguel Ángel (ed.), *Lidiando con el pasado. Represión y memoria de la Guerra Civil y el franquismo*, Editorial Comares, Granada, 2014, pp. 65 ss.

CARRERAS, Luis, *Grandeza cristiana de España. Notas sobre la persecución religiosa*, Les Frères Douladoure, Toulouse, 1938,

CHALK, Frank «Genocide in the 20th Century», *Holocaust and Genocide Studies*, núm. 4-2, 1989, pp. 149 ss.

CHALK, Frank/JONASSOHN, Kurt, *The History and Sociology of Genocide: Analyses and Case Studies*, Yale University Press, 1990.

COGNAM, Derek/FLAVEL, Ambika/MAEYAMA, Kim, «Ignorance is not Bliss: Evidence of Human Right Violations from Civil War Spain», *Annals of Anthropological Practice*, núm. 38-1, 2014, pp. 43 ss.

DAY, EDWARDS L/VANDIVER, Margaret, «Criminology and Genocide Studies: Notes on What Might Have Been and What Still Could Be», *Crime, Law & Social Change*, núm. 34, 2000, pp. 43 ss.

DE LA CUESTA, José Luis/ODRIOZOLA, Miren, «Marco normativo de la memoria histórica en España: legislación estatal y autonómica», *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, núm. 20, 2018, pp. 1 ss.

EIROA, Matilde, «Las fuentes doctrinales: Pensamiento y lenguaje de la represión sistémica (1936-1948)», en ARÓSTEGUI, Julio (ed.), *Franco: la Represión como Sistema*, Flor del viento ediciones, Barcelona, 2012, pp. 107 ss.

EIROA, «Prácticas genocidas en guerra, represión sistémica y reeducación social en posguerra», *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, núm. 10, 2012, pp. 1 ss.

ESCUADERO ALDAY, Rafael, «Los desaparecidos en España: Víctimas de la represión franquista, símbolo de la transición y síntoma de una democracia imperfecta», en ESCUDEREO ALDAY,

Rafael/PÉREZ GONZÁLEZ, Carmen (ed.), *Desapariciones forzadas, represión política y crímenes del Franquismo*, Trotta, Madrid, 2013, pp.141-161.

ESPINOSA MAESTRE, Francisco, «Informe sobre la represión franquista», en NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Marta (ed.), *La gran represión*, Flor del Viento Ediciones, Barcelona, 2009, pp. 433 ss.

ESPINOSA MAESTRE, Francisco, «Crímenes que no prescriben. España, 1936-1953», en ESCUDEREO ALDAY, Rafael/PÉREZ GONZÁLEZ, Carmen (ed.), *Desapariciones forzadas, represión política y crímenes del Franquismo*, Trotta, Madrid, 2013, pp. 31 ss.

FEIERSTEIN, Daniel, «El concepto de genocidio y la “destrucción parcial de los grupos nacionales”. Algunas reflexiones sobre las consecuencias del derecho penal en la política internacional y en los procesos de memoria», *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Año LXI, núm. 228, 2016, pp. 247 ss.

FEIERSTEIN, Daniel, *Genocide as Social Practice: Reorganizing Society under the Nazis and Argentina's Military Juntas*, Rutgers University Press, 2014.

FERNÁNDEZ MOLINA, Esther, «Dos décadas difundiendo la Criminología en España», *Revista Española de Investigación Criminológica*, núm. 20-1, 2022, pp.1 ss.

FERNÁNDEZ PRIETO, Lourenzo/MIGUEZ MACHO, Antonio «Nomes e Voces: Balance, preguntas e interpretaciones. Las huellas del golpe de estado en Galicia», en FERNÁNDEZ PRIETO, Lourenzo/ARTIGA REGO, Aurora (ed.), *Otras miradas sobre el golpe, la guerra y la dictadura. Historia para un pasado incomodo*, Catarata, Madrid, 2014, pp. 80 ss.

FERRÁNDIZ, Francisco, «Afterlives: A Social Autopsy of Mass Grave Exhumations in Spain», en FERRÁN, Ofelia/HILBINK, Lisa (ed.), *Legacies of Violence in Contemporary Spain: Exhumiting the Past, Understanding the Present*, Routledge, 2017, pp. 32 ss.

FOURNET, Caroline, *The Crime of Destruction and the Law of Genocide. Their Impact on Collective Memory*, Ashgate, 2007.

FRANCO BAHAMONDE, Francisco, *Apuntes personales sobre la república y la Guerra Civil*, Fundación Nacional Francisco Franco, Madrid, 1987.

GALLEGO, José Andrés/PAZOS, Antón, *Archivo Gomá. Documentos de la Guerra Civil. Vol. 1*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2001.

GALLEGO, José Andrés/PAZOS, Antón, *Archivo Gomá. Documentos de la Guerra Civil. Vol. 6*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2004.

GOMÁ Y TOMÁS, Isidro, *Por Dios y por España: pastorales, instrucciones pastorales y artículos, discursos, mensajes, apéndice: 1936-1939*, Rafael Casulleras, Barcelona, 1940.

GÓMEZ BRAVO, Gutmaro/MARCO, Jorge, *La obra del miedo: violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)*, Ediciones Península, Barcelona, 2011.

GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo/COBO ROMERO, Francisco/MARTÍNEZ RUS, Ana/SÁNCHEZ PÉREZ, Francisco, *La Segunda República Española*, Pasado y Presente, Barcelona, 2015.

GONZÁLEZ GULLÓN, José Luis/MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Santiago, «Los Temblores del Clero durante el Frente Popular», en GONZÁLEZ MADRID, Damián Alberto/ORTIZ HERAS, Manuel /PÉREZ GARZÓN, Juan (ed.), *La Historia, lost in translation?*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2017, pp. 1615 ss.

GONZALO SOTO, Julio, *Esbozo de una síntesis del ideario de Mola en relación con el Movimiento Nacional*, Hijos de Santiago Rodríguez, Burgos, 1937.

HAGAN, John /RYMOND-RICHMOND, Wenona, *Darfur and the Crime of Genocide*, Cambridge University Press, 2008.

HAGAN, John /RYMOND-RICHMOND, Wenona, «Criminology confronts genocide: Whose side are you on?», *Theoretical Criminology*, núm. 13-4, 2009, pp. 503 ss.

HAGAN, John /RYMOND-RICHMOND, Wenona /PARKER, Patricia, «The Criminology of Genocide: The death and Rape of Darfur», *Criminology*, núm. 43-3, 2005, pp. 525 ss.

HARFF, Barbara/GURR, Ted Robert «Toward Empirical Theory of Genocides and Politicides: Identification and Measurement of Cases Since 1945», *International Studies Quarterly*, 32-3, 1988, pp. 359 ss.

HAVEMAN, Roelof/SMEULERS, Alette, «Criminology in a State of Denial - Towards a Criminology of International Crimes: Supranational Criminology», en SMEULERS, Alette /HAVEMAN, Roelof (ed.), *Supranational Criminology: Towards a Criminology of International Crimes*, Intersentia, Antwerp, 2008, pp. 3 ss.

HERNÁNDEZ BURGOS, Claudio, «La forja de la nación de Franco: nacionalismo, catolicismo y violencia en la zona rebelde durante la Guerra Civil española (1936-1939) », *Rubrica Contemporanea*, núm. 9-17, 2020, pp. 79 ss.

HERNÁNDEZ DE MIGUEL, Carlos, *Los campos de concentración de Franco. Sometimiento, torturas y muerte tras las alambradas*, Ediciones B, 2021.

HIEBERT, Maureen, *Constructions of Genocide and Mass Violence: Society, Crisis, Identity*, Routledge Studies in Genocide and Crimes Against Humanity, Routledge, 2017, pp. 141-143.

HUERTAS GARCÍA, Rafael, «La Psico-Biología del Marxismo como categoría antropológica en el ideario fascista español», *LLULL: Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas*, 19-36, 1996, pp. 111 ss.

INGELEVIĆ-CITAK, Milena/MARCINKO, Marcin, «‘Kill them all and let God sort them out’, or why religiously motivated terrorism should not be confused with the crime of genocide», en ODELLO, Marco/ŁUBIŃSKI, Piotr (ed.), *The Concept of Genocide in International Criminal Law. Developments after Lemkin*, Routledge, 2020, pp. 191 ss.

INTERNATIONAL CRIMINAL TRIBUNAL FOR RWANDA, *Prosecutor v Akayesu*, Case No. ICTR-96-4-T, Judgement (2 Sep, 1998). Disponible en: <https://unictr.irmct.org/en/cases/ictr-96-4>

INTERNATIONAL CRIMINAL TRIBUNAL FOR RWANDA, *Prosecutor v. Rutaganda*, Case No. ICTR-96-3-T, Judgement and Sentence (Dec. 6, 1999). Disponible en: <https://unictr.irmct.org/en/cases/ictr-96-3>

INTERNATIONAL CRIMINAL TRIBUNAL FOR RWANDA, *Prosecutor v. Bagilishema*, Case No. ICTR-95-1A-T, Judgment (7 June, 2001). Disponible en: <https://www.refworld.org/cases,ICTR,48abd5170.html>

INTERNATIONAL CRIMINAL TRIBUNAL FOR THE FORMER YUGOSLAVIA, *Prosecutor v. Jelisić*, Case No. IT-95-10-T, Judgement (14 Dec. 1999), p. 22. Disponible en: <https://www.icty.org/en/case/jelistic>

INTERNATIONAL CRIMINAL TRIBUNAL FOR THE FORMER YUGOSLAVIA, *Prosecutor v. Brđanin*, Case No. IT-99-36-T, Judgment, (1 Sep, 2004), p. 244. Disponible en: <https://www.icty.org/en/case/brdanin>

INTERNATIONAL CRIMINAL TRIBUNAL FOR THE FORMER YUGOSLAVIA, *Prosecutor v Krstić*, Case No. IT-98-33-T, Judgement (2 Aug, 2001), p. 195. Disponible en: <https://www.icty.org/en/case/krstic#tjug> (accessed 20 August 2022).

JULIÁ, Santos, «De “guerra contra el invasor” a “guerra fratricida”», en JULIÁ, Santos (ed.), *Víctimas de la guerra civil*, Temas de Hoy, Madrid, 1999, pp. 57 ss.

KREß, Claus, «The Crime of Genocide under International Law», *International Criminal Law Review*, núm. 6-4, 2006, pp. 461 ss.

LANGA NUÑO, Concha, «De Sevilla la Roja a la Tierra de María Santísima”: La “Recatolización” de Sevilla», en RUIZ SÁNCHEZ (ed.), *La iglesia en Andalucía Durante la Guerra Civil y el Primer Franquismo*, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 15 ss.

LIPPMAN, Matthew, «The 1948 Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide: Forty-Five Years Later», *Temple International and Comparative Law Journal*, núm. 8-1, 1994, pp.1 ss.

LÓPEZ CAMPILLO, Evelyne/POUTET, Hervé/RÉMIS, Anna, «Una cruzada para una nueva tierra santa ¡Fraternidad, libertad, igualdad!», *Norba: Revista de historia*, núm. 14, 1994, pp.137 ss.

LÓPEZ GARCÍA, Julián, «La Horda Salvaje y el Territorio de los Vencedores en la Posguerra Española», en RICO REVELO, Diana/LÓPEZ GARCÍA, Julián (ed.), *Territorio, conflicto y posconflicto*. Editorial Universidad del Norte, 2018, pp. 63 ss.

LÓPEZ VILLAVERDE, Ángel Lluís, «Iglesia de la cruzada. La elaboración del mito de la cruzada», en ORTIZ HERAS, Manuel/GONZÁLEZ, Damián (ed.), *De la Cruzada al Desenganche: La Iglesia Española entre el Franquismo y la Transición*, Sílex, Madrid, 2011, pp. 21 ss.

MAIER-KATKIN, Daniel/MEARS, Daniel P/BERNARD, Thomas J, «Towards a criminology of crimes against humanity», *Theoretical Criminology*, núm, 13-2, 2009, pp. 227 ss.

MARTÍNEZ GÁLVEZ, José Carlos, «Algunas precisiones en torno a la violencia franquista», *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, 10, 2012, pp. 548 ss.

MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Santiago, «Miedo, Humo y Muerte. Clero y Obispos en Andalucía», en RUIZ SÁNCHEZ, José Leonardo (ed.), *La iglesia en Andalucía Durante la Guerra Civil y el Primer Franquismo*, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 255 ss.

MATA, Juan, *¡¡España!!: apuntes histórico-críticos sobre el alzamiento de la Patria contra la invasión masónico-bolchevique*, Gambón, Zaragoza, 1936.

MCGARRY, Ross/WALKLATE, Sandra, «Introduction: The criminology of war, what is it good for?», en MCGARRY, Ross /WALKLATE, Sandra (ed.), *The Palgrave handbook of criminology and war*, Palgrave Macmillan, London, 2016, pp. 1 ss.

MEDINA, Joaquín, *Herencia y Eugenesia. La posición correcta frente sus problemas*, Burgos, 1932.

MELVIN, Jess, «Mechanics of Mass Murder: A Case for Understanding the Indonesian Killings as Genocide», *Journal of Genocide Research*, núm. 19-4, 2017, pp. 487 ss.

MIGUEZ MACHO, Antonio, «A Genealogy of Genocide in Francoist Spain», *Genocide Studies and Prevention*, núm. 8-1, 2013, pp. 21 ss.

MIGUEZ MACHO, Antonio, «Concepto de práctica genocida y la cuestión de la impunidad en España», en ANDERSON, Peter/DEL ARCO BLANCO, Miguel Ángel (ed.), *Lidiando con el pasado. Represión y memoria de la Guerra Civil y el franquismo*, Editorial Comares, Granada, 2014, pp. 231 ss.

MIGUEZ MACHO, Antonio, «Nuestro Pasado Presente: Práctica Genocida y Franquismo», *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, núm. 10, 2012, pp. 475 ss.

MIGUEZ MACHO, Antonio, *The Genocidal Genealogy of Francoism: Violence, Memory and Impunity*, Sussex Academic Press, 2017.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN, *Dictamen de la comisión sobre ilegitimidad de poderes actuantes en 18 de julio de 1936*, Editorial nacional, 1939

MIRA CABALLOS, Esteban, «Prólogo», en IZARD, Miquel, *Genocidas, cruzados y castradores. Terror y humillación en nuestro pasado*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2015, pp. 9 ss.

MOLA VIDAL, Emilio, *Obras completas*, Valladolid: Librería Santarén, Valladolid, 1940.

MORENO, Francisco, «La represión en la posguerra», en Santos Juliá (ed.), *Víctimas de la guerra civil*, Temas de Hoy, Madrid, 1999, pp. 277 ss.

NERSESSIAN, David, *Genocide and Political Groups*, Oxford University Press, 2010.

NÚÑEZ DE PRADO, Sara, «El Papel de la Iglesia en la Configuración del Franquismo», *La Albolafia: Revista de Humanidades y Cultura*, núm. 1, 2014, pp. 97 ss.

ORTIZ HERAS, Manuel, «Instrumentos legales del terror franquista», *Historia del Presente*, núm. 3, 2004, pp. 203 ss.

PARMENTIER, Stephan, «Confronting the ‘Crime of Crimes’: Key Issues of Transitional Justice after Genocide», en INGELAERE, Bert/PARMENTIER, Stephan /HAERS, Jacques /SEGAERT, Barbara (ed.), *Genocide, Risk and Resilience: An Interdisciplinary Approach*, Palgrave Macmillan, 2013, pp. 108 ss.

PLA Y DENIEL, *Las dos ciudades: Carta Pastoral que dirige a sus diocesanos en 30 de septiembre*, Salamanca, 1936.

PLA Y DENIEL, *El triunfo de la ciudad de Dios y la resurrección de España. Carta pastoral*, Salamanca, 1939.

PORTILLA, Guillermo, *La Consagración del Derecho Penal de Autor durante el Franquismo: el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo*, Granada: Comares, 2009.

PRESTON, Paul, *Arquitectos del terror. Franco y los artífices del odio*, Debate, Barcelona, 2021.

PRESTON, Paul, *El gran Manipulador: la mentira cotidiana de Franco*, Debate, Barcelona, 2022.

PRESTON, Paul, *El Holocausto español: odio y exterminio en la Guerra Civil y después*, Debate, Barcelona, 2011,

PRESTON, Paul, *Un pueblo traicionado. España de 1874 a nuestros días: corrupción, incompetencia política y división social*, Debate, Barcelona, 2019.

PRIETO BORREGO, Lucía/BARRANQUERO TEXEIRA, Encarnación «La violencia política en la zona Republicana. Represión y justicia popular en una ciudad de la retaguardia, Málaga (julio de 1936 – febrero de 1937)», en ANDERSON, Peter/DEL ARCO BLANCO, Miguel Ángel (ed.), *Lidiando con el pasado. Represión y memoria de la Guerra Civil y el franquismo*, Editorial Comares, Granada, 2014, pp. 103 ss.

PRUITT, William R, *An Introduction to the Criminology of Genocide*, Palgrave Macmillan, 2021.

PULPILLO LEIVA, Carlos, *Orígenes del Franquismo: La Construcción de La “Nueva España” (1936–1941)*, Tesis doctoral, Tomo 1, Madrid: Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, 2013.

RAFTER, Nicole, *The Crime of All Crimes: Toward a Criminology of Genocide*, NYU Press, 2016.

REIG TAPIA, Alberto, «El Papel de La Jerarquía Eclesiástica durante la Guerra Civil», en BELZUNEGUI ERASO, Angel/SÁNCHEZ CERVELLÓ, Josep/REIG TAPIA, Alberto (ed.), *Església i Franquisme. De la Col·laboració amb el Franquisme al Seu Combat*, URV, Tarragona, 2017, pp. 131 ss.

RICHARDS, Michael, «Antonio Vallejo Nágera. Heritage, psychiatry and war», en QUIROGA, Alejandro/DEL ARCO BLANCO, Miguel Ángel (ed.), *Right-wing Spain in the Civil War Era: soldiers of god and apostles of the fatherland, 1914-45*, Continuum, 2012, pp. 195 ss.

RINA SIMÓN, Cesar, *Los imaginarios franquistas y la religiosidad popular (1936-1949)*, Diputación de Badajoz, Badajoz, 2015.

RODRIGO, Javier, *Hasta la raíz. Violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista*, Alianza Editorial, Madrid, 2009.

RUIZ, Julius, «A Spanish Genocide? Reflections on the Francoist Repression after the Spanish Civil War», *Contemporary European History*, 14-2, 2005, pp. 171 ss.

RUIZ, Julius, «Las metanarraciones del exterminio», *Revista de Libros*, 172, 2011, pp. 8 ss.

RUIZ, Julius, *El Terror rojo: Madrid, 1936*, Espasa, 2014.

RUIZ SÁNCHEZ, José-Leonardo, «Sin Olvidar a Dios Haciendo la Guerra con el Frente Popular. Las vicisitudes del Sacerdote Accitano José María Martínez Castro (1926-1952)», en RUIZ SÁNCHEZ, José-Leonardo (ed.), *La iglesia en Andalucía Durante la Guerra Civil y el Primer Franquismo*, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 385 ss.

SÁNCHEZ BRUN, Gaudioso, *Instituciones turolenses en el franquismo (1936-1961). Personal y mensaje políticos*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 2002.

SÁNCHEZ CERVELLÓ, Josep, «La Memoria Selectiva de la Iglesia y la Memoria Histórica», en BELZUNEGUI ERASO, Angel/SÁNCHEZ CERVELLÓ, Josep/REIG TAPIA, Alberto, (ed.), *Església i Franquisme. De la Col·laboració amb el Franquisme al Seu Combat*, Tarragona: URV, Tarragona, 2017, pp. 85 ss.

SAVELSBERG, Joachim, *Crime and human rights: criminology of genocide and atrocities*, Sage, London, 2010.

SCHABAS, William, *Genocide in International Law. The Crime of Crimes*. Cambridge University Press, 2009.

SERRANO MAÍLLO, Alfonso, *Patrones y procesos delictivos: La naturaleza y características del delito en la sociedad contemporánea*, Dykinson, Madrid, 2019.

SEVILLANO CALERO, Francisco, «La Propaganda y la Construcción de la Cultura de Guerra en España durante la Guerra Civil», *Studia historica. Historia contemporánea*, núm. 32, 2014, pp. 225 ss.

SHAW, Malcolm, «Genocide and International Law», en DINSTEIN, Yoram/TABORY, Mala (ed.), *International law at a time of perplexity: essays in honour of Shabtai Rosenne*, Martinus Nijhoff Publishers, 1989, pp. 797 ss.

SILVA, Emilio, «Epilogue: Memory Walks, Justice Awakes», en FERRÁN, Ofelia/HILBINK, Lisa (ed.), *Legacies of Violence in Contemporary Spain: Exhuming the Past, Understanding the Present*, Routledge, 2017, pp. 319 ss.

STRAUS SCOTT, «Contested meanings and conflicting imperatives: A conceptual analysis of genocide», *Journal of Genocide Research*, núm. 3-3, 2001, pp. 349 ss.

STRAUS SCOTT, *Fundamentals of Genocide and Mass Atrocity Prevention*, United States Holocaust Memorial Museum, Washington, D.C., 2016.

STRAUS SCOTT, *Making and Unmaking Nations. War, Leadership, and Genocide in Modern Africa*, Cornell University Press, 2015.

SUÑER ORDÓÑEZ, Enrique, *Los intelectuales y la Tragedia Española*, 2ª ed., Edición Española, San Sebastián, 1938.

TAMARIT, Josep María, «Transition, Historical Memory and Criminal Justice in Spain», *Journal of International Criminal Justice*, núm. 9, 2011, pp. 729 ss.

TAMARIT, Josep María, «Los límites de la justicia transicional penal: la experiencia del caso español», *Política criminal*, núm 7-13, 2012, pp. 74 ss.

TAMARIT, Josep María, «Memoria histórica y justicia transicional en España: el tiempo como actor de la justicia penal», *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal*, núm. 2, 2014, pp. 43 ss.

TÉBAR RUBIO-MANZANARES, Ignacio, *Derecho Penal del Enemigo en el primer Franquismo*, Publicacions de la Universitat D'Alicant, 2017.

THOMAS, María, «La civilización que se está forjando entre el tronar de los cañones". Violencia anticlerical y reconfiguración social (julio-diciembre de 1936)», en ANDERSON, Peter/DEL ARCO BLANCO, Miguel Ángel (ed.), *Lidiando con el pasado. Represión y memoria de la Guerra Civil y el franquismo*, Editorial Comares, Granada, 2014, pp. 129 ss.

United Nations, «Relations of Members of The United Nations with Spain», *Resolutions adopted by The General Assembly during its First Session*, 39 (I), 1946. Disponible en <https://www.un.org/documents/ga/res/1/ares1.htm>

United Nations, *Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide*, General Assembly of United Nation, 1948, A/RES/3/260. Disponible en: <https://www.un.org/en/genocideprevention/genocide-convention.shtml>

VALLEJO NÁGERA, Antonio, *La asexualización de los psicópatas*, Ed. Medicina, Madrid, 1934.

VALLEJO NÁGERA, Antonio, *Eugenesia de la Hispanidad y regeneración de la Raza*, Editora Nacional, Burgos, 1937.

VALLEJO NÁGERA, Antonio, *Política racial del Nuevo Estado*, Editorial Española, San Sebastián, 1938.

VALLEJO NÁGERA, Antonio, *Psicopatología de la conducta antisocial*, Editorial Española, 1937

VALLEJO NÁGERA, Antonio, «Psiquismo del fanatismo marxista», *Semana Medica Española: Revista Técnica y Profesional de las Ciencias Médicas*, 6, 1938, pp. 174 ss.

VALLEJO NÁGERA, Antonio, «Psiquismo del fanatismo marxista III», *Semana Medica Española: Revista Técnica y Profesional de las Ciencias Médicas*, 25, 1939, pp. 194 ss.

VAN DEN HERIK, Larrisa, «The Schism between the Legal and the Social Concept of Genocide in Light of the Responsibility to Protect», en Henham, Ralph/Behrens Paul (ed.), *The Criminal Law of Genocide: International, Comparative and Contextual Aspects*, Ashgate, 2007, pp. 75 ss.

VAN SCHAACK, Beth, «The Crime of Political Genocide: Repairing the Genocide Convention's Blind Spot», *The Yale Law Journal*, 106-7, 1997, 2259 ss.

VEGA SOMBRÍA, Santiago, *De la esperanza a la persecución: la represión franquista en la provincia de Segovia*, Crítica, Barcelona, 2005, p. 132.

VILLA GARCÍA, Roberto, «Las Raíces de la Recatolización: la Extinción de la Iglesia Católica en la Granada Republicana», en RUIZ SÁNCHEZ, José Leonardo (ed.), *La iglesia en Andalucía Durante la Guerra Civil y el Primer Franquismo*, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 49 ss.

WERLE, Gerhard/JESSBERGER, Florian, *Tratado de Derecho Penal Internacional*, 3ª Ed., Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

WINTON, Mark, «Violentization Theory and Genocide», *Homicide Studies*, núm. 15-4, 2011, pp. 363 ss.

WOOLFORD, Andrew, «Making genocide unthinkable: Three guidelines for a critical criminology of genocide», *Critical Criminology*, núm. 14-1, 2006, pp. 87 ss.

WOUTERS, Jan/VERHOEVEN, Sten, «The Domestic Prosecution of Genocide», en BEHRENS, Paul/HENHAM, Ralph (ed.), *Elements of Genocide*, Routledge, 2010, pp. 177 ss.